

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES, S/N		Valor nominal de cada título, Pesetas.	Desembolsada, %/o	CAMBIO DE HOY
FECHAS	%/o				%/o	FECHA	%/o	SOCIEDADES				%/o
<b>100 pesetas el porciento (ver explicación en la pág. 1175).</b>												
15-9-914	73,00	Merc. E, N. de 40.000 pesetas nominales....	73,00			15-9-914	424,00	Banres de España.....	500			424,00 y 425,00
15-9-914	73,00	" D, N. de 25.000.....	74,00			7-8-914	250,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500			260,00
15-9-914	73,50	" D, N. de 12.500.....	75,00			22-7-914	90,00	Banco Hipotecario de España.....	500	45		
15-9-914	75,00	" C, N. de 8.000.....	76,50 y 76,00			31-8-914	80,00	Banco de Castilla.....	250			
15-9-914	75,25	" E, N. de 8.500.....	75,50 y 76,50			18-7-914	107,00	Banco Hispano-American.....	500	50		
15-9-914	77,00	" E, N. de 500.....	77,00			29-8-914	222,00	Banco Español de Crédito.....	250			
15-9-914	77,00	" H, N. de 200.....	77,00			8-9-914	35,85	Unión Española de Explosivos.....	100			
15-9-914	77,00	" G, N. de 100.....	77,00			23-7-914	18,00	Soc. Gral. Añec. España, Preferentes.....	500			36,00
22-8-914	73,00	En diferentes series.....				10-7-914	308,00	" " " Ordinarias.....	500			
<b>100 pesetas el porciento (ver explicación en la pág. 1175).</b>												
12-9-914	70,75	Fijo moroso.....				7-9-914	72,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		En 100 amortizable.....				16-8-914	78,00	La Papelera Española.....	500			
						15-9-914	353,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
						11-9-914	954,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	100			
						15-9-914	281,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
						24-9-914	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
						15-9-914	363,00	Ferrocarriles de M. E. E.....	475			
						11-9-914	954,00	Idem Norte de España.....	475			
						15-9-914	281,50	E. Español del Río de la Plata.....	500			
<b>100 pesetas el porciento (ver explicación en la pág. 1175).</b>												
27-7-914	89,75	Merc. E, N. de 25.000 pesetas nominales....				15-9-914	96,00	OBLIGACIONES				
11-9-914	84,00	" D, N. de 12.500.....				8-9-914	72,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500			95,50
5-8-914	83,00	" C, N. de 5.000.....						Sociedad Gral. Añec. Española.....	500	4		
15-9-914	83,00	" E, N. de 2.500.....				15-8-914	70,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	500			
14-9-914	85,00	" E, N. de 500.....				4-7-914	78,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
11-9-914	85,00	En diferentes series.....				17-7-914	103,25	Mediodía de Madrid.....	500			
						6-7-914	94,25	P. C. L. I. A. Valladolid a Alm. Serie M.....	500			
						23-7-914	85,75	Idem fd., Id. fd..... " B.....	600	4		
						30-6-914	78,75	Idem fd., Id. fd..... " C.....	500	4		
						30-6-914	78,75	Idem Norte de España Emisión 17 Enero 1905, 1.ª serie.....	475			
						30-6-914	78,75	" " " 2.ª serie.....	475			
						30-6-914	16,50	" " " 3.ª serie.....	475			
						30-6-914	76,50	" " " 4.ª serie.....	475			
						18-7-914	71,50	" " " 5.ª serie.....	600			
								Ayuntamiento de Madrid, Obligaciones.....				
14-9-914	91,00	Merc. E, N. de 80.000 pesetas nominales....	93,00			1-8-914	75,00	Idem por resultado.....				
15-9-914	92,00	" E, N. de 25.000.....	93,00			8-9-914	77,00	Idem para pago de expropiaciones en el exterior.....				
15-9-914	92,25	" D, N. de 12.500.....	92,75, 93,00 y 93,25			29-7-914	92,00	Obligaciones para id. de id. en el extranjero.....				
15-9-914	93,00	" C, N. de 5.000.....	93,50			29-7-914	98,00	Diputación provincial de Madrid, Obligaciones.....				
15-9-914	93,00	" E, N. de 2.500.....	93,50 y 75									78,50
15-9-914	94,00	" E, N. de 500.....	95,00									
15-9-914	94,00	En diferentes series.....										

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

En 100 perpetuo al contado.....	685.000
Merc. fin corriente.....	
Merc. fin próximo.....	
Mortetas del 4 por 100 amortizable.....	
En 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	
Otros del Banco Hipotecario.....	
Merc. de la Arrendataria de Fábrica.....	12.500
Hoteleceras—Preferentes.....	59.500
Otros ordinarios.....	37.000
Otros del Banco Hipotecario.....	

**CAMBIO SOBRE EL PESO**

TIPOS DE EXCHANGERS	
Series, a la vista, Total.....	
Cambio medio.....	
Partes, cheques, total.....	
Cambio medio.....	
Series, a la vista, Total.....	7.000
Cambio medio.....	26,00

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Septiembre de 1914.

Faltan casi todos los telegramas extranjeros.

Por el Océano de Marruecos persiste el área de presiones débiles relativas que desde hace días se viene acusando hacia esa región.

Por Galicia y el Cantábrico llueve en cantidad apenas apreciable, y por el res-

to de España el tiempo continúa bueno, con cielo de pocas nubes y vientos muy flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Segovia y Salamanca.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

bón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Melón Católico de Tánger.

Faltan muchos telegramas extranjeros.

Tiempo de tendencia lluviosa en las costas del Cantábrico.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del 16 de Septiembre de 1914.

## Parque del Retiro (Altitud 675 m.).

CLASES.	Barómetro en mm. y 100.	Tem- pera- tura máxi- ma °C.	Pres- ión atmo- sfera relativa %.	VIENTOS		Nieve en mm. en m/m.	Estado del Sist.	ZONAS
				Boreal.	Viento de E. a O.			
3h	708.20	19.0	45	(?)	(?)	2	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 31,3
4	708.40	17.5	42	(?)	(?)	2	Idem.	Idem mínima á la id..... 15,0
8	707.84	20.8	35	ENE.....	1=Ventolina..	2	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,3
12	707.89	20.1	28	S.....	1=Idem.....	2	Oval cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 5,0
16	707.01	27.0	22	W.....	1=Idem.....	2	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.11	25.4	23	N.....	2=Muy flojo..	2	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas.... 152

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Septiembre de 1914 y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Octubre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la explanada de la estación de Canfranc para el ferrocarril de Zuera á Olorón, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesetas y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas bables de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del mes corriente, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 29 479,84 pesetas en metálico ó an efectos de la Deuda pública al tipo que les está exigido

por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Septiembre de 1914.— El Director general, A. Calderón.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la explanada de la estación de Canfranc para el ferrocarril de Zuera á Olorón, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, al tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Firma y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que admite de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 6 de Julio de 1903, han de regir en la contrata de las obras de la explanada de la estación de Canfranc para el ferrocarril de Zuera á Olorón, provincia de Huesca.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde

la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contratos.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subvención industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de treinta meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se heredará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y en abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, alendo la annualidad máxima para cada contrata de 409.586,08 pesetas en 1914 y 819.178,62 pe-

setas en 1915 y 1916, de la que se deduciría la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las fechas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.<sup>a</sup> El en algún año económico excederán los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratar, dejarán de establecerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta subasta a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general, sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

#### Artículos que se citan.

«Art. 13.» Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujetión al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14.» En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros existentes de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones les agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el pliego precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación usual.

«Art. 15.» En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose, por cuenta del proponeante los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cuantasquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17.» Las Autoridades y las funcionarias de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios o obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos estén comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (dictado, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

#### ANUALIDADES

8 meses de 1914...	409 589,98 pesetas.
12 meses de 1915...	819 173,52
12 meses de 1916...	819 173,52
Suma....	2 017 934,02

Madrid, 14 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón. — S—

#### Comisión provincial de Madrid.

La Comisión provincial, en sesión de 2 del corriente, ha autorizado verificar nuevo concurso para el alquiler de un edificio donde trasladar las oficinas de la Excmo. Diputación Provincial, y Consejo provincial de Fomento, conforme determina el artículo 40 de la Instrucción de servicios provinciales, con arreglo a las siguientes.

#### Bases o pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> La Diputación Provincial convoca un concurso entre los propietarios de Madrid, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA, para el alquiler un edificio donde trasladar sus oficinas.

2.<sup>a</sup> El edificio ha de hallarse situado en el sitio más céntrico posible, y ha de reunir las condiciones de estabilidad y solidez necesarias, así como también las de decoración y higiene que deben extenderse para cada clase de dependencias.

3.<sup>a</sup> Como complemento ha de ser preciso especificar en el edificio obras de adaptación, el propietario se entiende que al presentar su proposición está conforme en cuanto a la Excmo. Diputación Provincial proyección y ejecución con el objeto antes indicado. Las que en ningún modo han de afectar a la estructura general del edificio en sus elementos resistentes.

4.<sup>a</sup> A cada proposición se acompañará el plano de distribución de las distintas plantas de que consta la finca, con objeto de ver si en ella pueden instalarse todas las dependencias.

5.<sup>a</sup> Todas las obras a que se hace referencia en la condición 3.<sup>a</sup>, serán de cuenta de la Corporación, excepto aquéllas que hubiere necesidad de realizar para la consolidación y reparación de armaduras y cubiertas de tejados, pilares, muros de carga, revocos de fachadas y patios, y en una palabra, cuantas se relacionen con la conservación del edificio durante el tiempo del contrato.

6.<sup>a</sup> El contrato se hará por años y se entenderá prorrogado, siempre que por cualquiera de las partes contratantes no se avise lo contrario con seis meses de antelación, y

7.<sup>a</sup> La Diputación se reserva el derecho de admitir la proposición más ventajosa o más conveniente, y asimismo se reserva la facultad de deschar todas sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Madrid, 2 de Septiembre de 1914.—El Vicepresidente accidental, T. Fernández Morales.—El Secretario, H. Vidal.

S-838

#### Comandancia de Artillería de Cartagena.

Dándose celebrarse subasta local que, para la adquisición de una lancha de vapor con destino a la Comandancia de Artillería de esta Plaza, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar en el Par-

que de Artillería de esta Plaza, situado en la plaza del Parque, si las ocho del 15 de Octubre de 1914, y que el pliego de condiciones constará de manifiesto todos los días de labor, desde las nueve hasta las ocho, en las oficinas del mencionado establecimiento.

El precio límite para esta lancha, será el de 60.000 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.000 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del valor límite de la expresada lancha.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real Orden Circular, de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase uniforme, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Oficina General de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la Contradicción Industrial que corresponda según el régimen en que comparezca el firmante.

Cartagena, 12 de Septiembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Rafael Rípoli.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provisión de ..., calle ..., número ..., autorizado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fecha ... do ... de ... para la adquisición por ese Párque de una lancha de vapor, y del pliego de condiciones que en el mismo se dice, se compromete y obliga con razonabilidad a las cláusulas del citado pliego y a su más exacto cumplimiento a vender la lancha de vapor citada, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letras) acompañando, en cumplimiento de lo prevenido la cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la Contradicción Industrial que le corresponde entregar según el concepto en que comparece.

.., do ... de ... (firma y rúbrica.) S-941

#### Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que a las once del día 22 del mes actual tendrá lugar en este Arsenal la celebración de la subasta para contratar la construcción de un sistema en el Almacén de pólvora sin humo del Monte, bajo el precio tipo de 810 pesetas, y una vivienda en el Almacén de proyectiles del mismo, bajo el precio tipo de 6.770 00 pesetas, con arreglo a las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, números 249, 194 y 209, respectivamente, correspondientes a los días 6, 3 y 4 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol Bja. rán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la Inspección del edicto en el Diario Oficial del Ministerio del Estado.

Arsenal de Ferrol, 12 de Septiembre de 1914.—El Secretario, José Suárez.

S-906

**Junta de Fomento de Melilla.**  
**Anuncio de concurso para la adquisición**  
**de 1.500 toneladas de cemento,**

Antorizada esta Junta por Real orden de 25 de Agosto último para adquirir en público concurso mil quinientas (1.500) toneladas de cemento portland artificial con destino á las obras del puerto de Melilla, se anuncia la celebración del mismo, que se ajustará á lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1883, y se señala para la apertura de las proposiciones que á él se presenten el día 20 de Octubre próximo, á las doce horas, en el Salón de sesiones de esta Corporación, donde tendrá lugar el acto antes una Comisión de la misma, y con asistencia de Notario.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, se publican y continuación de este anuncio y estarán, además, de manifiesto para el público, en las oficinas de la Junta, todos los días hábiles hasta el señalado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones, que se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase undécima, y arregladas al modelo adjunto, se admitirán en la Secretaría de esta Junta, desde esta fecha hasta el día y hora señalados para su apertura, debiendo acordarse á las mismas, por separado y á la vista, el resguardo de haber consignado en la Depósito pagaduría de la Corporación, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, como depósito provisional para tomar parte en el concurso.

En el acto de la apertura de pliegos serán desechadas las proposiciones que no satisfagan las condiciones de este anuncio, admitiéndose solamente para su examen las que cumplen los requisitos que en el mismo se indican.

Dentro del término de quince días, después de la apertura de pliegos, la Junta elegirá la proposición que considere más conveniente, aunque no sea la más económica, y elevará el expediente al Ministerio de Fomento, á quien corresponde la resolución definitiva.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones si por cualquier circunstancia no considera ninguna admisible.

Notificado el resultado definitivo del concurso, podrán los concursantes, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de sus depósitos.

Melilla, 10 de Septiembre de 1914.—El General Presidente, F. G. Jordana.—El Secretario Contador, Francisco Oliva.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., mayor de edad, vecino de ..., habitante en ..., calle ..., número ... con cédula personal que acompaña, de la clase ..., expedida en ..., con fecha ... y número ..., en su propio nombre (5 en representación de ..., según poder notarial en forma que acompañe), enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas publicadas en la GACETA DE MADRID del día ..., relativos al concurso para el suministro de mil quinientas (1.500) toneladas de cemento portland artificial, con destino á las obras del puerto de Melilla, se compromete á ejecutar dicho suministro con estricta sujeción á los citados pliegos, en plazo á conveniencia de la Administración,

dentro de un máximo de .. meses y máximo de .. meses, y por los precios siguientes:

Cada tonelada métrica de cemento portland artificial, marca ..., puesta y apilada en los almacenes de la Junta de Fomento de Melilla, libre de impuestos, arbitrios, transportes, acarreos y todo otro gasto, al precio de .. (en letra) pesetas, sin contar el precio de los sacos envases, que serán devueltos al proponente, conforme á las condiciones de los citados pliegos.

El importe total del suministro asciende á ... (en letra) pesetas.

Por cada saco de envase que no sea devuelto al proponente, en estado utilizable, le abonará la Junta el precio de .. (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

El representante del proponente en Melilla lo será ... (nombre y apellidos y señas del domicilio).

*Relación de los certificados que se acompañan.*

(Aquí se relacionarán los certificados que quiera presentar el proponente sobre ensayos del cemento que ofrecer, pero han de ser los originales de laboratorios oficiales y deberán ir cosidos á la proposición.)

*Pliego de condiciones facultativas que, además de las aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para el suministro de cemento necesario para las obras del puerto de Melilla.*

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CEMENTO**

*Definición del cemento portland.*

Artículo 1.<sup>o</sup> Se entenderá por cemento portland el producto finamente pulverizado obtenido por la colectura, hasta el principio de fusión de una mezcla intima en cantidades determinadas de materias arcillosas y calizas sin adiciones, después de la colectura, superiores al tres por ciento (3 por 100).

*Composición química.*

Art. 2.<sup>a</sup> El cemento destinado á este suministro no contendrá más del diez por ciento (10 por 100) de aluminia, tres por ciento (3 por 100) de ácido sulfúrico y dos por ciento (2 por 100) de magnesia, en tantos por cientos de peso, el índice de hidrancididad ó relación de sílice más aluminia atacables á la cal, estará comprendido entre cuarenta y dos centésimas (0,42) y cincuenta centésimas (0,50);

b) El Ingeniero Director de las obras podrá exigir que á la nota de expedición de cada remesa de cemento se acompañe el resultado del análisis químico cuantitativo practicado sobre muestra de la misma en el laboratorio de la fábrica. Dicho resultado, fechado y suscripto por el adjudicatario ó por su representante, expresará los contenidos de sílice, aluminia, óxido de hierro, cal, magnesia, ácido sulfúrico, perdida al fuego y arena sílice y el índice de hidrancididad;

c) En todo caso el Ingeniero Director de las obras podrá someter muestras al ensayo del Laboratorio de la Escuela de Ingenieros de Caminos, cuyo certificado será decisivo.

**CAPÍTULO II**  
**CONDICIONES FÍSICAS DEL CEMENTO**

*Molitura.*

Art. 3.<sup>a</sup> No excederán del tres por ciento (3 por 100), ni del dieciocho por

ciento (16 por 100), los residuos del contenido sobre tamices de novecientas mil (900) y de cuatro mil novecientas (4.900) mallas, respectivamente.

*Densidad aparente.*

Art. 4.<sup>a</sup> El litro de cemento sin comprimir no pesará menos de mil cincuenta gramos (1.050) ni menos de mil (1.000) el litro de polvo sin comprimir obtenido bajo el tamiz de cuatro mil novecientas mallas (4.900).

*Condiciones del fraguado.*

Art. 5.<sup>a</sup> El fraguado de la pasta normal de cemento conservada al aire no principiará antes de dos horas (2), ni finalizará después de ocho (8) horas, no debiendo elevarse sensiblemente la temperatura de ella, durante el fraguado.

*Estabilidad de volumen.*

Art. 6.<sup>a</sup> La pasta de cemento portland debe ser invariable de volumen.

*Resistencia a la tracción.*

Art. 7.<sup>a</sup> a) La pasta normal de cemento, conservada un día (1) al aire y veintisiete (27) días sumergida en agua potable, ofrecerá á la tracción una resistencia, por centímetro cuadrado, no menor de treinta y dos (32) kilogramos á los siete (7) días, y treinta y ocho (38) á los veintiocho (28) días;

b) El mortero normal plástico conservado un (1) día al aire y veintisiete (27) días sumergido en agua potable, ofrecerá á la tracción una resistencia por centímetro cuadrado no menor de dieciocho (16) kilogramos á los siete (7) días y veinte (20) á los veintiocho (28) días.

**CAPÍTULO III**

**ENSAYOS DEL CEMENTO**

Art. 8.<sup>a</sup> a) En el plazo más breve posible, á partir de la llegada á Melilla de cada remesa, entendiéndose por tal la conducida por cada embarcación, se comenzarán y practicarán en el Laboratorio de la Junta de Fomento los ensayos de medida de densidad aparente, de fraguado, de estabilidad de volumen y de resistencia á la tracción;

b) El Ingeniero Director de las obras ó su representante, elegirá libremente de cada remesa las porciones de cemento destinadas á ensayos de material contenido en él, sin más limitación que no mezclar cementos de distintas marcas;

c) El Ingeniero-Director de las obras tendrá derecho á repetir la serie de ensayos obligados cuantas veces tanga por conveniente sobre cada remesa, mientras ésta permanezca en el almacén, bien en el Laboratorio de las oficinas de la Junta de Fomento, bien en el de la Escuela de Ingenieros de Caminos;

d) El adjudicatario ó su representante, al efecto autorizado, podrá presenciar los ensayos, sin derecho á reclamación sobre su validez, no fundada exclusivamente en transgresiones de las reglas establecidas en este pliego. La no comparación de ellos se entenderá como conformidad con los resultados declarados por el Ingeniero-Director de las obras;

e) Los gastos de ensayos en el Laboratorio de las oficinas de la Junta de Fomento serán de cuenta de la Junta, pero no los causados por los ensayos en el de la Escuela de Ingenieros de Caminos, ó por exigencia del adjudicatario, que será de cuenta de éste.

*Ensayo de molitura.*

Art. 9.<sup>a</sup> La tela de novecientas (900)

mallas tendrá treinta (30) por centímetro lineal, formadas con hilos de quince centésimas de milímetro (0,15 mm.) de diámetro, y la de cuatro mil novecientas (4.900) mallas tendrá setenta (70) por centímetro lineal, formada con hilos de cinco centésimas de milímetro (0,05 milímetros) de diámetro. Cada ensayo se hará sobre probeta de cien (100) gramos, procurando que los tamices estén bien secos.

El tamizado se hará à mano, golpeando con el tamiz sobre una mesa, teniendo el braso fijo y jugando la muñeca, considerándose conocido cuando la cantidad que pase por el tamiz sea menor de una décima (0,01) de gramo de cemento en el transcurso de veinticinco golpes (25).

Se tratará primero la probeta con el tamiz de novecientas (900) mallas, y luego, el polvo obtenido bajo éste, se tratará con el de cuatro mil novecientas (4.900) mallas; sin embargo, no habrá inconveniente en admitir tamices cilíndricos compuestos con las dos telas superpuestas para abreviar la operación.

Se pasará el residuo resultante sobre cada tamiz, y el polvo fino obtenido, bajo el de cuatro mil novecientas mallas (4.900), adoptando como resultados decisivos los valores medios de las pasadas en dos ensayos.

#### Ensayo de densidad aparente.

Art. 10. El vaso-litro será cilíndrico de diez (10) centímetros de altura, y se llenará por medio del aparato llamado embudo de tamiz, adoptado por la Comisión francesa de métodos de ensayos.

Separado el vaso cinco (5) centímetros del extremo del embudo, se verterá el cemento sobre el tamiz por porciones de trescientos (300) á cuatrocientos (400) gramos, forzándolo á pasar con la espátula que acompaña el aparato, hasta que el copete del cemento envuélva el extremo del embudo.

Después se quitará dicho exceso, haciendo deslizar sobre el borde del vaso, verticalmente, una lámina plana, de forma rectangular.

Se adoptará como peso del litro la medida de las pesadas obtenidas en cinco ensayos sucesivos, procurando, durante toda la operación, evitar todo choque ó trempladura del vaso.

#### Ensayo de fraguado.

Art. 11. a) La pasta normal de cemento se confabiará por tanteos para determinar la proporción de agua que la produce.

En cada operación de tanteo se aplicará sobre una mesa de mármol, vidrio pulimentado ó cinc, un (1) kilogramo de cemento formando corona, dentro de la cual se verterá de una sola vez la porción de agua potable, en cantidad de doscientos setenta (270) á trescientos (300) gramos, y se amasará energicamente con la paleta durante cinco (5) minutos, contados á partir del instante de verter el agua.

Con una parte de la pasta obtenida se llenará el molde del aparato llamado «onda de consistencia» adoptado por la Comisión francesa de métodos de ensayos, y se alisará la superficie haciendo deslizar la paleta sobre el borde superior del molde, evitando toda compresión y toda trempladura.

En el centro de la masa así formada se hará descender, sin velocidad sensible, la sonda del aparato, lisa, seca, y bien limpia, evitando aplicar dos veces la sonda sobre el mismo molde.

Se considerará la pasta como normal cuando su consistencia sea tal que la sonda por su propio peso quede detenida á seis (6) milímetros próximamente del fondo del molde;

b) Para la determinación del principio del fraguado y del fin de éste se amasarán cuatrocientos (400) gramos de cemento con la cantidad de agua potable correspondiente á su consistencia normal, una vez determinada, arrojando la hora y registrando las temperaturas del cemento, del agua y del aire, que deberán estar comprendidas entre quince (15) y dieciocho (18) grados centígrados.

La pasta normal, inmediatamente después de amasada ergáicamente durante cinco (5) minutos se introducirá en el molde del aparato citado del mismo modo antelijio.

Sustituyendo en el aparato citado la sonda por la soga de Vicart, lisa, seca y bien limpia, se considerará como principio del fraguado el instante en que la soga descendiendo sin velocidad sensible no pueda penetrar hasta el fondo del molde, y como fin del fraguado, el instante, á partir del cual la soga no marca huella apreciable en la superficie de la pasta, contándose las duraciones correspondientes, á partir del momento de verter el agua del amasado.

Deberá procurarse durante el ensayo que al molde se conserve al aire, cuya temperatura se mantenga entre quince (15) y dieciocho (18) grados centígrados. Se cuidará, además de sacar el agua que pueda restar la pasta á medida que apareza en la superficie, y se anotará si la pasta se calienta sensiblemente durante el fraguado.

#### Ensayo de estabilidad de volumen.

Art. 12. a) Con una cantidad de agua potable, que generalmente oscilará entre el veinticinco (25) y el treinta por ciento (30), se amasará cemento bastante para obtener en cinco (5) minutos de amasado energico, pasta bastante consistente para formar de una sola pieza, sobre una placa de vidrio una gallota de diez centímetros (10) próximamente de diámetro, uno (1) á dos (2) centímetros de espesor en el centro y alargada hacia los bordes sin que raya agua en cantidad insensible, al golpear el vidrio con la paleta. Esta gallota sobre su placa, se conserva en el aire húmedo al abrigo de corrientes de aire y de los rayos directos del sol, durante veinticuatro (24) horas, ó por lo menos hasta que se haya endurecido lo bastante para que una ligera presión de la uña no deje huella en la pasta, y á continuación se sumergirá en agua potable, que desde la temperatura ordinaria se elevará en quince (15) á treinta (30) minutos, á la de cien grados centígrados, manteniéndose en esta temperatura durante seis (6) horas, dejándola enfriar luego. Se sacará entonces la gallota y se examinará si no presenta trazas de desagregación, ni curvaturas, ni hendiduras en los bordes, el ensayo al agua hirviendo se estimará á como de resultado satisfactorio; en el caso de que el ensayo no dé este resultado, se considerará que el cemento no cumple la condición de estabilidad de volumen. El ensayo se considerará satisfactorio, aunque se presenten figuras de dilatación (generalmente en el centro) causadas por una desecación demasiado rápida, durante el fraguado de la pasta.

b) Preparada la pasta como se ha dicho en el párrafo anterior, también podrá hacerse la comprobación de la estabilidad de volumen por medio del spa-

rato llamado pinzas de La Chatelier, admitiéndose como satisfactorio el resultado del ensayo, cuando la separación de los indicies de quince (15) centímetros de longitud, no pase de seis (6) milímetros.

#### Ensayo de resistencia a la tracción.

Art. 13. a) El mortero normal plástico se confabiará con pasta normal de cemento, preparado como para ensayo de fraguado, y arena alisada de río desecada y cribada, hasta que todos los granos pasen por mallas de cinco (5) milímetros;

b) La confección del mortero se hará mezclando intimamente en seco y sobre una mesa de mármol, placa de vidrio pu imantado, ó cinc, doscientos cincuenta (250) gramos de cemento y setecientos cincuenta (750) gramos de arena alisada, y formando una corona en cuyo centro se verterá de una sola vez la cantidad de agua necesaria para que, después de un amasado energico con la paleta, durante cinco (5) minutos, resulte mortero de una consistencia blástica, que se determinará llenando con el molde del aparato de consistencia y extrayendo y alisando su superficie, considerándose como satisfactoria la prueba cuando resude ligeramente la superficie, al golpear suavemente con la paleta los contados del molde. La temperatura de los componentes de los morteros deberá estar comprendida entre quince (15) y dieciocho (18) grados centígrados. Para confabiar las probetas se emplearán los moldes usuales en forma de ocho (8) con minimasecisión de cinco (5) centímetros cuadrados después de bien limpios, y frotados, así como las placas en que se apoyen, con un trapo engrasado. Se colocarán dos (2) moldes superpuestos y de un mismo amasado, se llenarán seis (6) grupos, comprimiéndose después la pasta con la maza en forma en ocho (8) que corresponde á la sección de la probeta, hasta que todo el mortero que ocupa el volumen inferior de las dos (2) probetas superpuestas, quede reducido á la de la inferiormente colocada. Luego se ensayarán haciendo deslizar sobre los moldes una lámina recta de cuchillo, llevada casi horizontalmente, á fin de quitar el exceso de pasta, y se alisará la superficie, repasando el cuchillo siempre apoyado en los bordes; cuando se trate de pasta pura, el último alisado se comorará hasta que haya adquirido suficiente consistencia. Las probetas se conservarán en sus moldes, sobre las placas, durante veinticuatro (24) horas, al abrigo de las corrientes del aire y de los rayos directos del sol, en un ambiente húmedo, á temperatura entre quince (15) y dieciocho (18) grados centígrados;

c) Para el ensayo completo de pasta pura se harán dos (2) amasados de un (1) kilogramo próximamente de pasta, y en cada uno se llenarán seis probetas (6), haciendo un total de doce (12) probetas; en cada uno de los siete (7) y veinticuatro (28) días á partir del amasado, se romperán tres (3) probetas procedentes de cada amasado, ó sean grupos de seis (6) probetas. De la misma manera se procederá en el ensayo de mortero;

d) La rotura de probetas se hará con el aparato llamado balanza de Michell, adoptando como resultado la media de las cargas de rotura de las seis (6) probetas de cada grupo.

#### CAPITULO IV

##### RECEPCIÓN Y ABONO DEL CEMENTO

###### Facultad de emplear el cemento.

Art. 14. El Ingeniero Director de las

obras podrá disponer el empleo del cemento, sin esperar el resultado de los ensayos comprobatorios, siempre que sean satisfactorios a los obtenidos en las pruebas a los siete (7) días y todos los demás de molienda, densidad aparente, fraguado y estabilidad de volumen.

#### Declaración de recepción y abono del cemento.

Art. 15. a) La declaración de recepción y abono de cada remesa, se entenderá hecha una vez aprobada por el Ingeniero Director la certificación correspondiente expedida por el personal facultativo de la obra;

b) Esta declaración será provisoria; esto es, sin perjuicio de la liquidación final, y hasta que se aprueba ésta por la Superioridad.

#### Remeras revisadas.

Art. 16. a) Las remesas se entenderán recibidas sin reservas, y serán valoradas por su peso neto y al precio del presupuesto de adjudicación, cuando sean satisfactorios los resultados de todos los ensayos prescritos en este pliego, incluso los de pruebas a los veintiocho (28) días, salvo los casos previstos en el artículo anterior (14).

#### Remeras rechazadas.

Art. 17. a) Las remesas serán rechazadas por el Ingeniero Director de las obras desde el momento en que alguno o varios de los ensayos no cumpla sobre ellos con las condiciones previstas en este pliego;

b) El Ingeniero Director de las obras dispondrá que se marquen los sacos correspondientes, y señalará al adjudicatario plazo breve, para que quedan retiradas del almacén; si estas órdenes son incumplidas, dicho Ingeniero procederá a verificarlo por cuenta y riesgo del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a reclamación alguna, aunque se detallare dinafiliado el cemento rechazado ó su envase.

#### Rescisión del contrato.

Art. 18. Se rescindirá la contrata, con pérdida de la fianza, cuando por tres (3) veces tengan que rechazar las expediciones de facturas, siempre que el defecto provenga de la composición ó condiciones del cemento, y no de averías ocasionadas en el transporte.

Méjilla, 8 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Director, Manuel Basurca.

**Pliego de condiciones particulares y anexas, que además del de facultativas y de las generales aprobaron en 13 de Marzo de 1913, han de regir en el concurso, para el suministro del cemento necesario para las obras.**

### CAPITULO PRIMERO

#### OBJETO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

##### Cantidad y precio del cemento.

Artículo 1.<sup>o</sup> a) El cemento será suministrado apilado en los almacenes de la Junta de Fomento, envasado en sacos de cincuenta (50) kilogramos de cabida;

b) El peso neto de cemento a suministrar será de mil quinientos (1.500) toneladas;

c) El precio de la tonelada de cemento será el que resulte de la adjudicación del concurso.

##### Plazos a devolver y precios de los no cumplidos.

Art. 2.<sup>o</sup> a) La Junta de Fomento entregará, si es posible, los envases, los cuales vacíos al representante del adju-

dicatario en Melilla, provia relación de conformidad que suscribirá éste;

b) Si a los tres meses de recibida una remesa la Junta de Fomento no ha devuelto los envases correspondientes, el adjudicatario tendrá derecho a exigir su devolución, ó a que le sean abonados al precio respectivo que resulte de la adjudicación;

c) Si los envases se devolverán por la Junta de Fomento en estado de deterioro tal que no fueren utilizables, también tendrá derecho el adjudicatario al abono de ellos al precio correspondiente, siempre que las observaciones del mal estado de los sacos sean hechas por su representante en el momento de la entrega, y que sean admitidas por el encargado de la devolución.

Toda reclamación manifestada posteriormente no dará derecho al abono de los envases.

##### Plazo del suministro.

Art. 3.<sup>o</sup> El plazo de realización del suministro se contará a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, y será el definido en la proposición preferida por duración máxima y mínima, entendiéndose que dentro de esta condición la Junta hará, a su conveniencia, los pedidos mensuales de las remesas parciales del contrato.

##### Formalización del contrato.

Art. 4.<sup>o</sup> Dentro de los treinta (30) días siguientes al de notificación de la adjudicación deberá el adjudicatario:

1.<sup>o</sup> Pagar los anuncios del concurso en la GACETA DE MADRID;

2.<sup>o</sup> Consignar a disposición del Presidente de la Junta de Fomento, en la Pagaduría de la misma, en efectivo ó en títulos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, una cantidad que, sumada con el depósito provisional, cubra el diez por ciento (10 por 100) del importe total de la adjudicación y que constituirá la fianza;

3.<sup>o</sup> Otorgar, previo cumplimiento de lo anterior, la escritura de contrata ante el Notario de Melilla, bajo la pena de pérdida del depósito provisional, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y cuantos exija la formalización del contrato.

### CAPITULO II

#### INSPECCIÓN, PEDIDOS Y REMESAS

##### Inspección y vigilancia.

Art. 5.<sup>o</sup> a) La Junta de Fomento se reserva el derecho de inspeccionar y vigilar en fábrica la fabricación, conservación, ensayos y expedición del cemento objeto de este contrato;

b) El adjudicatario facilitará en toda ocasión esta inspección y vigilancia al Ingeniero designado por la Junta, entendiéndose que, mientras no se designe otro, podrá efectuarla el Ingeniero Director de las obras;

c) Asimismo facilitará el adjudicatario la instalación en la fábrica de un agente especial permanente, que la Junta podrá designar, al lo estime oportuno;

d) Los gastos que se originen por esta inspección y vigilancia, serán de cuenta de la Junta.

##### Pedidos y remesas.

Art. 6.<sup>o</sup> a) La Dirección facultativa al hacer el contrato, fijará el suministro mensual de cemento que podrá variar de un mes a otro y al por cualquier causa lo convenga alterar la cantidad

correspondiente a un mes, avisará con la mayor antelación posible, y nunca con menos de veinte (20) días antes del mes en que haya de efectuar variación el suministro de la fábrica, á ésta ó al representante del adjudicatario en Melilla;

b) Las expuestas serán conseguidas al Ingeniero-Director de la Junta, el cual serán remitidos oportunamente por correo notas sobre el número de sacos, peso bruto, día de salida del barco, su nombre y condiciones. También podrá hacerse entrega de estas notas por el representante del adjudicatario en Melilla á la Dirección facultativa, avisando al propio tiempo la llegada de las expediciones.

##### Retiros de las remesas.

Art. 7.<sup>o</sup> a) Cuando por cualquier causa el adjudicatario suspendiere el recogido ó hubiere retraso en las fechas de las remesas, el Ingeniero Director de las obras podrá adquirir de cualquier procedencia otra cantidad de cemento igual á la retrasada, descontándose de los abones al adjudicatario, el exceso de este íntegro de tales adquisiciones sobre el importe de una igual cantidad de cemento suministrada por él;

b) La repetición de los retrasos en las fechas de las remesas, cuando semejlos no sean justificados plenamente á juicio de la Junta, como independientes de la voluntad del adjudicatario, será motivo suficiente para que se acuerde la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

##### Envíos.

Art. 8.<sup>o</sup> a) El cemento se suministrará cavado en sacos en buen uso, de costuras interiores, precintados y con la marca de fábrica muy aparente en la tela y en el precinto;

b) Todos los sacos tendrán cabida uniforme de cincuenta (50) kilogramos de cemento, peso neto; siendo tolerables diferencias en más ó menos, hasta de uno por ciento (1 por 100) en peso.

##### Reconocimiento de las remesas.

Art. 9.<sup>o</sup> La mercancía antes de ingresar en almacén deberá ser inspeccionada por empleados de la Junta.

Los sacos desgajados, rotos, húmedos ó que denoten al tacto contenir gramos de cemento, se separarán en el acto, quedando de cuenta del adjudicatario.

Los buñales aceptables serán recontados pasados y almacenados.

##### Pagos.

Art. 10. a) Las operaciones anteriormente indicadas pueden ser intervenidas por el representante del adjudicatario, y determinarán el peso bruto indiscutible del cemento ingresado en los almacenes de la Junta;

b) Para determinar el peso neto se tomarán cien (100) sacos vacíos, designados la mitad por el Ingeniero ó su representante y la otra mitad por el adjudicatario ó el soyo, y después de sacudidos, se pesarán; al promedio registrará como peso de un saco, hasta que cualquiera de las partes desee rectificar, en cuyo caso, se volverá a repetir la operación en la misma forma;

c) Cada remesa se abonará por peso neto de cemento, esto es, restando del peso bruto al correspondiente á los envases;

d) En la liquidación final registrará como peso neto de un envase el resultado de los promedios aplicados durante la ejecución del suministro.

**CAPITULO III**  
CONDICIONES ECONÓMICAS Y GENERALES  
*Abonos iniciales.*

Art. 11. A buena cuenta de la liquidación final se abonará cada mes al adjudicatario el peso neto de las remesas de cemento, cuyos envíos completos hubieren terminado en el mes anterior.

*Liquidación y levantamiento de la fianza.*

Art. 12. La liquidación final será hecha por el Ingeniero Director de las obras, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del suministro.

Aprobada la liquidación, será abonado el saldo si lo hubiere, y el adjudicatario podrá levantar la fianza, con arreglo al artículo sesenta y cinco (65) de las condiciones generales para la contratación de las obras públicas.

*Pagos.*

Art. 13. Los pagos al adjudicatario se harán en la Pagaduría de la Junta de Fomento contra recibo extendido en la forma acostumbrada.

*Protección de la industria nacional.*

Art. 14. El adjudicatario deberá sujetarse al hacer el suministro a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907; del Reglamento para su aplicación de 28 de Febrero de 1908 y de las adiciones al mismo que ordenan los Reales decretos de 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, a cuyo efecto se copian los artículos siguientes:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso, que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 p. 100 del precio que señale la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por éllas favorecida resultase menor en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Mallorca, 10 de Septiembre de 1914.—  
El General Presidente, F. G. Jordana.—  
El Secretario Contador, Francisco Oliva.  
S—940

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica del pueblo de Fontella, correspondiente a los años 1913 y 1912, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que lo represente, por lo que expoño el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Enero último dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro deudores en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, efectuando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la ejecución preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Badiés Al, hoy Francisco Roca, 2,87 pesetas.

Benito Baldés, 5,09.  
José Calis ó Coll, 0,57.  
Narciso Gama, 1,32.  
María Dalmau, 16,62.  
Francisco Figols Casas, 1,31.  
Miguel Gibel, 0,45.  
Luisa Negre, hoy José Mayoba, 0,23.  
Esteban Parals, 0,18.  
Joan Pujadas, 7,08.  
Narciso Ricart, 1,51.  
José Ribot Omsgrán, 0,91.  
Jaime Ribot (s) Sots, 0,76.  
Julivera, hoy Sr. Anguila, 0,23.  
Juan Vives Berre, 6,78.  
Miguel Vidal, 0,83.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 10, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 8º del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de cada provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Parroquia de Fontella, 19 de Agosto de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.

P—3595

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Illescas.

#### Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Visitas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Antonio Horas Suárez, con respecto a las tierras rústicas siguientes:

Una tierra en término de Palomeque, al pago llamado Camino del Viso, de caber 48 áreas y 97 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Oquilla Alconche, de caber 70 áreas y 40 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Alconchel, de caber una hectárea 87 áreas y 88 centímetros.

Otra tierra en igual término y pago, de caber dos hectáreas 84 áreas y 85 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Cerquillo, de caber 48 áreas y 97 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Fuentelabrada, de caber dos hectáreas 11 áreas y 37 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Camino del Viso, de caber 56 áreas y 37 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Zarzalejo, de caber 48 áreas y 97 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Berral, de caber 23 áreas 49 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Cabezo Berral, de caber 33 áreas y 58 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Poncezuela, de caber 48 áreas y 97 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Alforja, de caber dos hectáreas 34 áreas y 85 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Pontezuela, de caber una hectárea 17 áreas y 48 centímetros.

Otra tierra en igual término y pago, de caber una hectárea 87 áreas y 88 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Cabezo, de caber cinco hectáreas y 40 áreas.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Merendero, de caber tres hectáreas 28 áreas 79 centímetros.

Otra tierra en igual término, al pago llamado El Olivar, de caber 70 áreas y 40 centímetros.

Por el importe de 8.078 pesetas con 16 céntimos, se lo adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunica a D. Vicente Oaro (herederos), de paradero desconocido, en forma, como está previsto.

Palomeque, 14 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—3229

**Agencia ejecutiva  
de la zona de Barcelona.**

**Contribución utilidades, tarifa segunda.  
Año 1913.**

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hijo saber: Que en los expedientes generales de apremio que, durante el año 1913 se han instruido contra los deudores por el indicado concepto, se ha dictado con las fechas que se relacionan, la providencia que se copia:

Vencimiento Enero, 18 Julio de 1912.

Idem Febrero, 18 Julio 1912.

Idem Marzo, 7 Agosto de 1912.

Idem Abril, 16 Septiembre de 1912.

Vencimiento Mayo, 15 Octubre de 1912.  
Idem Junio, 4 Noviembre de 1912.  
Idem Julio, 12 Diciembre de 1912.  
Idem Agosto, 10 Enero de 1913.  
Idem Septiembre, 19 Enero de 1913.  
Idem Octubre, 28 Febrero de 1913.  
Idem Noviembre, 2 Mayo de 1913.  
Idem Diciembre, 14 Junio de 1913.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado en las fechas y vencimientos que se mencionan.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta pro-

videncia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por tripulado al señor Registrador de la Propiedad correspondiente, para la anotación preventiva de embargo.

Y como sea que los referidos deudores no han podido ser notificados en las señas que llevan los recibos, por no vivir en ellas, ignorándose su verdadero domicilio, se les notifica dicha providencia, de conformidad a lo dispuesto en el caso 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

(Continuación de la relación publicada en la GACETA del día 16 de Septiembre de 1914)

NÚMERO DEL RECIBO.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO, EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTA — PESETAS.
188	Roberto Grañén Gallart.	Fontrodona, 21.	Noviembre 1913.	9,80
190	Tecle Rossell Perxordí.	Diputació, 408.	Idem.	49,50
191	Carlota Méndez Araújo.	Cádiz, 11.	Idem.	29,70
194	Agnatia Rossell Tardí.	Perla, 2.	Idem.	2,48
195	Salvador Sala Castilla.	València, 384.	Idem.	43,31
196	Aurora Torrete Brugnara.	B. Nuevo, 22.	Idem.	66,83
197	S. Pedro Na Llauder.	Serra, 7.	Idem.	2,56
201	Francisco Costa Bonet.	Passeig Crédito, 6.	Idem.	14,44
202	Irene Serra Santasúalia.	Carmen, 32.	Idem.	7,87
203	Paula y Alejandro Urgelles.	P. Revolución, 3.	Idem.	3,71
206	Catalina Cuadri Paje.	Aragón, 163.	Idem.	18,56
209	José M. sgrán Pianes.	Hospital, 22.	Idem.	24,26
211	José Valibi Tarreja.	Cortes, 188.	Idem.	15,46
212	Joséfa Camprubí Prat.	R. San Antonio, 29.	Idem.	18,56
213	Sociedad M. de F. O. y Construcción.	València, 337.	Idem.	68,31
214	Narciso Cruet Bosch.	Caspe, 70.	Idem.	3,71
217	Luis Bernis Bernis.	Mallorca, 152.	Idem.	14,85
228	Filomena Solé Cabré.	Parcerias.	Idem.	14,85
229	Maria Caballé Mas.	San Endaldo, 25.	Idem.	38,61
230	Julia Andréa y otros.	P. San Miguel, 3.	Idem.	14,85
232	Rosa Nadal Barés.	Valdonaçlia, 50.	Idem.	2,97
233	Matías Fíbia Calvet.	San Eusebio.	Idem.	29,70
238	Santiago Bonastre y hermano.	Buenavista, 11.	Idem.	20,79
242	Manuel Mira Rosés.	Travesera, 137.	Idem.	5,94
246	José Vidal Comis.	P. Cataluña, 22.	Idem.	47,52
250	José Vintró Ventura.	Montblanch, 18.	Idem.	2,48
251	Pedro Henri Llaujaró.	Serra, 7.	Idem.	8,09
252	Jaime Ferrán Bonich.	B. Nuevos, 1.	Idem.	29,85
253	José Romero Pearson.	R. Canaletas, 1.	Idem.	40,84
254	El mismo.	R. Canaletas, 1.	Idem.	9,00
256	Pablo de Armengol.	San Agustín, 14.	Idem.	7,83
258	Eulalia Mallor Catalá.	Barbara, 2.	Idem.	5,94
260	Salvador Oliver Vilard.	Bruch, 34.	Idem.	14,85
251	Eucarciación Gil Sangüesa.	Ribera, 33.	Idem.	4,46
269	Luis Martorali Juan.	Givany, 10.	Idem.	24,75
270	José Vintró Ventura.	Menilieu, 18.	Idem.	2,48
274	Concepción Porret Garriga.	Diputació, 333.	Idem.	8,91
276	Joaquín Bernadó Fusques.	Lauri, 129.	Idem.	0,05
277	Teresa Barnado Fasque.	Provenza, 326.	Idem.	297
278	Francisco Rovira Camps.	Carmen, 1.	Idem.	226,20
287	Francisco Braguera.	B. Nuevos, 12.	Idem.	35,64
290	Icilio Esteve Pejol.	R. Frai, 17, 3º.	Idem.	5,94
296	Felisa Estorach.	Puigmarí, 9.	Idem.	3,71
295	Vicente y Teresa Míz.	Bofarull, 313.	Idem.	29,70
297	Jaime Caixart.	R. San Miguel, 15.	Idem.	4,46
303	Ramona Terradas Codina.	València, 393.	Idem.	5,20
304	Carolina Trinchant Elias.	Aragón, 344.	Idem.	14,85
308	Eduardo de Fortuny de Carpi.	B. Garay, 55.	Idem.	50,11
313	Juan Gatoche Porta.	Mercedera, 33.	Idem.	81,63
314	Ramón María de Segarra.	Unión, 5.	Idem.	56,68
315	Arturo Pomar García.	P. Gracia, 80.	Idem.	14,65
317	Francisco Vilard Ribot.	Bruch, 27.	Idem.	74,25
319	Joaquín de Santmenat.	Merced, 10.	Idem.	44,55
320	José María Font Blanco.	P. aueta, 16.	Idem.	13,61
323	Antonio Solanes Dsu.	Cádiz, 11.	Idem.	3,71
324	Carlota Méndez Areujo.	Oriol, 37.	Idem.	14,85
325	José María Juárez Cucuruña.	C. Asalto, 78.	Idem.	12,38
326	Joséfa Vilard Terné.		Idem.	9,90

NÚMERO DEL RECIBO.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO, EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTA — Pesetas.
327	Mercedes Bánco Fernández.	Aribau, 37.	Noviembre 1913.	3.91
328	José Bissi Roméu.	P. Triunfo, 64.	Idem.	20.79
339	Juan Bustiols Baró.	San Pablo, 69.	Idem.	21.78
331	Luis Miró Batí y Hermano.	B.ños Nuevos, 7.	Idem.	25.54
337	Rosario Casamitjana Della.	R. Cataluña, 34.	Idem.	44.55
338	Maria Gibert Solanes y Jaan Oller.	Entenza, 79.	Idem.	7.42
339	Trinidad de Alemany.	R. San Antonio, 63.	Idem.	35.99
343	Narciso Freixas Cruellas.	R. San Pablo, 55.	Idem.	37.12
347	Edmundo Domingo Crusellas.	San Juan, 43.	Idem.	4.45
348	Maria Jordà.	Blay, 51.	Idem.	5.34
353	Ana de la Comba Balet.	San Antonio, 73.	Idem.	37.13
357	Justo Badrena Font.	León, 10.	Idem.	7.42
358	Constantino de la Figuera.	Diputación, 185.	Idem.	59.40
360	Matos Vives Mas.	A. S. n Severo, 11.	Idem.	46.28
364	Andrés Gili Guardiol.	Industria, 55.	Idem.	18.56
366	Edmundo y José Campenys.	C. Ciento, 466.	Idem.	13.61
367	Pablo José Viladecans.	San Pablo, 45.	Idem.	118.80
368	Rossita Llenas Guasch.	Planas, 52.	Idem.	19.80
369	José Claper Morers.	Cementerio, 17.	Idem.	1.98
370	Teresa Jane.	Mallorca, 215.	Idem.	18.56
372	Tomás Roger Anadell.	Estrella, 56.	Idem.	3.78
373	Carmen Rosa.	Argén, 163.	Idem.	3.71
374	Angela Batista Vifias.	Proverza, 217.	Idem.	2.97
375	Antonio Castells y Salvador Cañellas.	Nápoles, 83.	Idem.	32.67
376	Adelaida Udo Gran.	Borrell, 98.	Idem.	7.42
377	Francisco Soler Aguilera.	»	Idem.	5.94
380	Girmendina Mitx y otro.	Ronich, 2.	Idem.	7.92
382	Atesimo y José Abril Mall.	Carmen, 37.	Idem.	14.85
383	Francisco Mir Geut.	Ribera, 10.	Idem.	19.80
386	Françisca Zaragoza Mora.	Diputación, 222.	Idem.	1.36
387	Maria Bonet Comas.	P. Urquinsona, 4.	Idem.	59.40
389	Maria Romés Altimira.	Guixeras, 44.	Idem.	1.48
391	Gabriel Domingo Llopert.	M. Ducro, 12.	Idem.	136.12
392	Federico Alsatorn.	Princesa, 49.	Idem.	24.75
393	Nicolás Moreno.	Fortuny, 14.	Idem.	51.98
394	Adela Serra Fornes.	Aribau, 27.	Idem.	6.93
395	José Abril Mallas.	C. Asalto, 87.	Idem.	6.93
396	Joaquina Margent.	Aribau, 97.	Idem.	2.97
397	Juan Torné Vidal.	Comercial, 3.	Idem.	37.12
398	Enrique Tomás Pomar.	P. Gracia, 67.	Idem.	55.59
399	Apolonio Mir Araná.	Diputación, 175.	Idem.	29.70
400	Pedro Tebar Palau.	R. San Antonio, 88.	Idem.	5.94
402	José Luis de Bielas.	Argüelles, 454.	Idem.	38.61
403	Celestino Crispi Batista.	Bach, 28.	Idem.	19.80
405	Francisco Torner Roig.	Diputación, 323.	Idem.	44.55
408	Emilia García.	Ferlandines, 18.	Idem.	29.70
409	Maria Sicard Soler.	Seledad, 22.	Idem.	2.97
411	Francisco Regas Besolell.	Cortes, 353.	Idem.	9.28
412	Juan Pons Gabarró.	R. Universidad, 17.	Idem.	2.97
413	Félix Vidal Cuixí.	C. Asalto, 8.	Idem.	19.24
414	Pablo Casas Gambus.	Viladot, 9.	Idem.	5.94
415	Antonio Caudal Sabián.	L'obet, 22.	Idem.	7.42
416	José Comas Mariner.	Arrabla, 58.	Idem.	4.39
417	Félix Bisbal Gorina.	Huerta Nueva, 19.	Idem.	3.71
418	José Cruet Cruet.	Luna, 2.	Idem.	37.12
419	Jaime Antich Morcos.	»	Idem.	1.15
420	José Segarra Agot.	»	Idem.	1.98
421	Maria Tu Is Juades.	»	Idem.	2.97
422	Valentín Perx Samrich.	»	Idem.	14.85
423	Feliú Artigas Gobern.	Carretera Nueva, 115.	Idem.	2.08
424	Fidel Aixomer Marinillo.	Poalente, 24.	Idem.	3.10
425	Manuel Tortella Casas.	Mendizábal, 28.	Idem.	16.34
426	Dolores Sallares Soler.	Jardín, 48.	Idem.	153.45
427	Dolores Sallares Soler.	Grao, 37.	Idem.	44.55
428	Antonio Balxeres Portaceli.	San Manual, 8.	Idem.	1.24
313	Raimundo Sabaté Porquerol.	»	Idem.	20.79
4	José Pérezano García Perdes.	Diputación, 368.	Diciembre 1913.	10.50
5	José Pujol Portell.	»	Idem.	2.50
6	Narciso Noguer Bosch.	Mendizábal, 10.	Idem.	7.50
9	Eulalia Illia Martí.	A. March, 43.	Idem.	27.50
11	Ramón Galló Grases.	Borrell, 33.	Idem.	8.00
12	José Pascual Sala.	Bruch, 126.	Idem.	50.00
14	José Sacurat.	Cortes, 134.	Idem.	6.25
15	Luis Pujol Bisols.	Aucha, 2 y 4.	Idem.	9.00
19	General Urgel Vidal.	Valencia, 491.	Idem.	1.88
23	Primitivo Santamaría Busquets.	Industria, 365.	Idem.	80.60
25	Jaime Sa'a Selvaz.	Bailén, 47.	Idem.	5.00
27	José José José.	Vallencis, 247.	Idem.	12.50
28	Julita Serrá Barinaga.	P. Gracia, 117.	Idem.	30.00
35	Salvador Marlóns.	P. Teatro, 3.	Idem.	3.00

NÚMERO DEL RECIBO.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL REGISTRO, EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	QUOTA — Pesetas.
86	Manuel Beltrá Bonastre.	Vergara, 4.	31 Diciembre 1913.	113,18
29	Fernando Mancaró Lara.	A. San Silvestre.	Idem.	4,50
40	Juan Sanchón.	P. Par, 7.	Idem.	1,89
41	Juan Sanchón.	P. Paz, 7.	Idem.	2,29
45	Angelina Balmes.	Ronellón, 255.	Idem.	6,25
52	Francisco Carreras Feliú.	Gatuellas, 5.	Idem.	18,75
62	Joaquín Sastral Fernández.	Alcoy, 10.	Idem.	82,50
63	José Nequera Anglés.	San Pedro, 14.	Idem.	15,00
65	Juan Casanovas Cantoros.	Verdi, 213.	Idem.	27,00
67	Eulalia Mas Bianch.	R. San Pablo.	Idem.	3,90
71	Carmelo Cañal Pascá.	»	Idem.	50,00
109	Enrique Figueras Mauri.	»	Idem.	19,50
110	Narciso Fora Durán.	»	Idem.	26,80
111	Dolores Cart Oriega.	Monturiol, 18.	Idem.	7,50
112	Emilio Martínez Álvarez.	»	Idem.	6,85
113	Pedro Marco Martínez.	»	Idem.	85,00
1	Jacinto Esteva Fontanet.	R. y Ocaña, 8.	Idem.	49,50
4	Salvador Prat Ginestá.	R. do Fior, 84.	Idem.	7,43
6	Domingo Piornallí Armengol.	Santa Catalina, 30.	Idem.	68,83
7	Clara Lluech Omer.	Ribas, 42.	Idem.	70,70
11	Josefa Ventura e hijo.	Argentona, 10.	Idem.	4,48
12	Maria March Vives.	Sardañola, 6.	Idem.	5,94
13	Carmen Dix Masip.	Póbay, 18.	Idem.	9,90
16	Buenaventura Grabs Hernández.	Capuchinos, 63.	Idem.	45,00
18	Josefa Sardà Sufit.	Marguit, 12.	Idem.	14,85
20	Josefa Poch Cortés.	Cannabis, 24.	Idem.	14,85
25	Hortolomé Carreras Denofeu.	B. Garay, 68.	Idem.	14,85
27	Baldomero Roca Oller.	R. Cataluña, 24.	Idem.	129,75
29	Magín Dífranco Marañu.	O. Cubierta, 24.	Idem.	5,94
36	Elisa Gay Gardón.	Puertaferrius, 15.	Idem.	6,19
39	Ángel Estrada Riba.	España Ind., 22.	Idem.	9,65
41	Francisco Casanova y Adela Vilas.	Universidad, 98.	Idem.	7,43
43	Juan Comalat Aleu.	San Pablo, 38.	Idem.	124,75
44	Fran'sco Castany Sanzana.	»	Idem.	2,97
46	José Villa Sellarés.	P. San Juan, 188.	Idem.	14,85
47	Enrique Calvo.	R. San Pedro, 19.	Idem.	22,29
52	Magdalena Font Güell.	Ódrosa, 157.	Idem.	8,91
50	Dalmacio Senari.	San Isidro, 25.	Idem.	2,97
51	Maria Gabriel Sardañola.	Cortes, 678.	Idem.	22,27
54	Antonio San Soté.	Orus, 11.	Idem.	3,95
55	Emilio Galtés Elías.	Ancha, 29.	Idem.	40,60
58	Federico Vallot Xiró.	P. Católefia, 21.	Idem.	86,63
57	Claudio Roviralta Petit.	Gerona, 5-7.	Idem.	169,95
58	Carmen Mas Casull.	Balbén, 52.	Idem.	18,68
59	Maria Figueroa Rua.	Aragó, 294.	Idem.	48,02
60	Hermilia Ballo Giralt.	Independencia, 2.	Idem.	8,86
62	José Subirana Salarechó.	San Pablo, 117.	Idem.	4,85
64	Eulalia Mari.	Gatons, 73.	Idem.	27,23
65	Francisco Villa Esteban.	Cisne, 2.	Idem.	6,94
66	Rita Silvestre Figols Mari.	Aribau, 9.	Idem.	49,50
67	José de Fortuny y de Carpi.	Clarín, 110.	Idem.	2,97
68	Francisco de Larosa Saladrigas.	Padilla, 11.	Idem.	11,14
69	Rosa Luis Paredes.	Montaña, 22.	Idem.	1,48
70	Francisco Bachs y Ana Riera.	Valencia, 30.	Idem.	1,78
72	Antonio Ribas Castellá.	C. Cantero, 67.	Idem.	3,93
73	Dorotea Tercan Cabrestany.	Rocafort, 48.	Idem.	15,84
74	Eterón Rovira y otros.	Blera, 111.	Idem.	14,85
75	Irene Serra Sanzana.	C. Olento, 380.	Idem.	14,85
77	Jaime Pi Caminola.	Travesera, 9.	Idem.	2,23
78	Carlos Enrich y hermano.	»	Idem.	27,23
81	Joaquín Casso Garre.	Parades, 15.	Idem.	47,52
82	Antonio Pubill Gallota.	Passja Santa Eulalia, 10.	Idem.	4,48
83	Miguel Albaldilla Coll.	Covadonga, 202.	Idem.	7,43
85	Rosa Esteva Vilas.	Lauria, 83.	Idem.	74,25
86	Francisco Sans Moradell.	R. Nuevo, 6.	Idem.	4,75
88	Manuel Villa Riquer.	Fonollar, 14.	Idem.	7,43
90	Maria Equimart Cendras.	Alegria, 51.	Idem.	25,99
91	Antonio Oliveras.	Cabras, 18.	Idem.	5,20
92	Mauricio Rovira Villanova.	San Salvador, 89.	Idem.	2,98
93	Coloma Comas Martí.	Cordal, 87.	Idem.	4,45
94	Jaime Roig Matlló.	Cerdell, 171.	Idem.	10,40
96	Francisco Alsina Serra.	R. Centro, 23.	Idem.	89,10
98	Narciso de Salvador Andrade.	Catedral, 2.	Idem.	12,38
102	Jaime Mac Cojo.	Montañer, 29.	Idem.	128,75
107	Miguel E. les Pons.	San E. las, 6.	Idem.	10,40
109	Catón Maciá Dañío Mercader.	Diputación, 205.	Idem.	17,82
113	Francisco de Rojón Oller.	San Eduardo, 23.	Idem.	74,25
115	Juan Galofre Porta.	B. Garay, 55.	Idem.	53,48
118	Luis Ustar Reca.	Corter, 458.	Idem.	123,75
119	José y Cenencio Fradera.	Lauria, 91.	Idem.	

Número del reclamo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECLAMO, EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	QUOTA Favorita.
122	Dolores Missaguer Llubdó.	Herris, 68.	Diciembre 1912	4,48
123	Adolfo Torres Torón.	Tallera, 62.	Idem.	15,59
124	Emilia Boada Biedma.	Mayor, 99.	Idem.	2,97
125	Joaquín Farcer Cabaués.	Orta, Mataz, 114.	Idem.	6,80
126	Dolores Cabet Bernadellés.	Semeleras, 1.	Idem.	14,85
127	Concepción Anglada Castell.	Cortes, 655.	Idem.	6,18
128	Emilio Tona Salyatella.	Paraje Escudillero, 3.	Idem.	81,85
129	Salvador Casanova Garulla.	Comercio, 100.	Idem.	272,25
130	José Carreras Manrí.	O. Olento, 891.	Idem.	18,50
131	Bibastigó Pdíg Tomás.	A. Junqueras, 16.	Idem.	1,88
132	Joséquin Serrat Morell.	Hércules, 21.	Idem.	8,91
133	Buenaventura Grases Hernández.	Caprichos, 67.	Idem.	856,40
134	Jiménez y Gómez.	Asturias, 18.	Idem.	17,38
135	Domingo Muñoz Aymorich.	R. San Pablo, 74.	Idem.	850,40
136	Maria G. rda Garriga.	R. San Pablo, 73.	Idem.	4,83
137	Rovira Busquets.	Laurel, 61.	Idem.	17,83
138	Jerónimo Flam Martínez.	Valencia, 315.	Idem.	7,48
139	Administrador herencia M. Giron.	Puertaferrisa, 5.	Idem.	89,00
140	José Juan Ferrer Bernalas.	Cortes, 458.	Idem.	36,74
141	Luis Uñar Roca.	Industria, 84.	Idem.	53,46
142	Rosa Forcadell Segarra.	Wayler, 1.	Idem.	3,71
143	Ramón Poch.	Mayor, 24.	Idem.	7,43
144	Francisco Belmonte Jener.	Aribau, 79.	Idem.	0,90
145	Rosa Coll Albitiana.	Taller, 55.	Idem.	24,75
146	Eusebio Casals Bofill.	Ribó, 62.	Idem.	44,61
147	José Barrán Argemí.	Urgell, 60.	Idem.	4,05
148	Joséfa Fabra Visoarri.	Muntaner, 174.	Idem.	17,83
149	Emilia Rotillán Mas.	Dos de Mayo, 273.	Idem.	2,23
150	Enrique Vall Muralla.	Colomina, 20.	Idem.	8,83
151	Rafael Llumarcà Morellón.	Paseo Pomerat, 2.	Idem.	18,00
152	Joséfa Martorell Fo ter.	A. San Pedro, 72.	Idem.	4,05
153	Natàlia Galíol Jordi.	R. Pino, 9.	Idem.	27,72
154	Lluís Maria Fabrer.	A. March, 70.	Idem.	19,07
155	A. f. nio Arús Brada.	Cortes, 321.	Idem.	68,08
156	Magni Soler.	Coll, 7.	Idem.	59,40
157	Maria Teresa Ongaña.	Angelos, 8.	Idem.	11,78
158	A. Gallofré Oestellá.	Arribau, 156.	Idem.	14,85
159	Sébastián Bregulat Galindo.	Copons, 4.	Idem.	29,70
160	Gabriel Pedrerol Faixa.	C. Olent, 235.	Idem.	32,67
161	Nicelia Ripollés Ruiz.	Trafalgar, 58.	Idem.	49,01
162	Juan Rialp Navines.	San Luis, 50.	Idem.	7,18
163	Montserrat Matilde.	C. Olento, 263.	Idem.	17,82
164	Domingo Oceros Zaragoza.	Solità, 262.	Idem.	23,94
165	Joséfa Cosquedà Malmo.	B. Garsy, 29.	Idem.	17,40
166	Angel Conti Rumbel.	San Salvador, 1.	Idem.	10,64
167	Juan Sauri Clotet.	Diputació, 233.	Idem.	12,18
168	José Grau Pallicer.	Carles, 1.	Idem.	28,49
169	Filomena Romaguera.	Cortes, 563.	Idem.	148,60
170	Maria Fábregas Mas.	Gerona, 103.	Idem.	61,88
171	José Fernández Sainio.	Santo Tomás, 69.	Idem.	0,48
172	Juan Pinna.	San Salvador, 53.	Idem.	29,70
173	Dolors Salas e hijo.	San Martín, 9.	Idem.	30,91
174	Juan Oliva.	Selmerón, 127.	Idem.	14,85
175	Concepción Ríquelme.	R. Estudiles 8.	Idem.	6,45
176	Aus Giménez.	C. Olento, 78.	Idem.	37,13
177	Pujol y Mora.	P. Revolución, 3.	Idem.	14,85
178	José Ondal.	Orta, Mataz.	Idem.	5,81
179	Concepción Duró.	San Andrés, 280.	Idem.	31,16
180	Catalina Árumi.	Aribau, 21.	Idem.	4,46
181	Buenaventura Garreta Bombardó.	Muntaner, 43.	Idem.	37,12
182	Juan Bigu Gambert y otros.	B. uch, 81.	Idem.	18,66
183	Miguel Grau Segura.	Olot.	Idem.	67,81
184	Comunidad de Padres Escolapios.	Vallcebre, 34.	Idem.	9,71
185	Angel Grau.	R. de Flor, 68.	Idem.	1,40
186	Pedro Palau Prunés.	Etenza, 2.	Idem.	8,71
187	Antonio Gots Sardá.	San Jaquinto, 23.	Idem.	12,88
188	Maria Brunet Casals.	Gerona, 102.	Idem.	13,93
189	Rosalía Valet Arona.	Bja. San Miguel, 4.	Idem.	12,98
190	Miguel Llovet Osidó.	Gerona, 60.	Idem.	26,68
191	Buenaventura Grases Hernández.	Princesa, 54.	Idem.	22,98
192	Maria d' Joaquín Montes Torra.	Cortes, 655.	Idem.	123,75
193	Antonio Sala Millán.	Sin Lorenzo, 31.	Idem.	40,50
194	M. S. Mividia Paldarosa.	Cortes, 678.	Idem.	1,09
195	Jaime Pojal Dogues.	Bruch, 39.	Idem.	49,60
196	Ramón Balada Ospina.	Bruch, 129.	Idem.	21,04
197	Maria Abellí Caurel y Hermano.	San Bruno.	Idem.	17,61
198	Francisco Lloveras Font.	Valencia, 227.	Idem.	5,91
199	Juan Mirandell Millet.	Anchi, 9.	Idem.	200,48
200	Joséfa Sola Prast.			14,85
201	Ellisa Oliver Rivas.			

Número del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO, EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTA — Pesetas.
294	José Castellá.	Valencia, 155.	Diciembre 1913.	24,75
295	Concepción Riera Bogant.	Carmen, 10.	Idem.	* 29,70
296	Vicente Bravo Més, ónus.	Córdoba, 269.	Idem.	71,28
298	José María Gusi Castell.	Girona, 122.	Idem.	43,13
301	José María Castañer Escuñas.	P. San Juan, 10.	Idem.	37,13
303	Joaquín Romagosa.	Angeles, 1.	Idem.	7,43
304	Gaspar Vidal Serret.	Cridad, 47.	Idem.	4,46
305	Miguel Bassanel.	F. Castellana, 17.	Idem.	0,49
306	Jaime Pi Burus.	C. Cubierta, 17.	Idem.	22,28
313	Juan Esteban Clara.	P. San Juan, 42.	Idem.	27,23
314	José Torrent Borrell.	Gignas, 37.	Idem.	4,95
316	Joaquín Mayol S. en C.	Princesa, 44.	Idem.	45,79
317	José María Segarra Cabanés.	P. Gracia, 45.	Idem.	10,40
319	Carlos Carbonell Romagosa.	Angelita, 1.	Idem.	5,84
321	Sociedad Andinista de Navegación Trans-			
323	táns.	R. Santa Mónica.	Idem.	309,38
324	Daniel Freixa Martí.	Aragón, 209.	Idem.	4,95
325	Emilio Guíl Gusant.	Mallorca, 509.	Idem.	30,94
326	José Pi Barquera.	Paja, 14.	Idem.	8,81
327	Mariano B. u Pujol.	Mayor, 63.	Idem.	27,22
328	Enrique A. Costa.	Carría, 13.	Idem.	59,40
329	Luis Vázquez Folch.	Bilmes, 123.	Idem.	21,70
332	Federico Llibrilla Saña.	Mesón rrer, 1.	Idem.	4,48
333	Pedro Falques Vepi.	Aragón, 329.	Idem.	231,41
334	José Morell.	Cortes, 529.	Idem.	61,87
338	Patricio Rodríguez Roda.	P. Gracia, 100.	Idem.	69,80
339	Catalina Graells Pujol.	R. Cataluña, 75.	Idem.	18,94
340	José Llobet Viladomat.	N. S. n Francisco, 21.	Idem.	37,13
341	Maria Carmen Palau.	Vista Alegre, 1.	Idem.	2,48
342	Judia Parotillas Moragas.		Idem.	99,00
343	Maria Ferrer Riera.	R. San Pedro, 70.	Idem.	14,85
346	Mercedes Hortal Llopis.	Oriental, 15.	Idem.	3,71
351	Ramundo de Díaz de Falp.	Fontanella, 4.	Idem.	74,25
353	Marcelino Coll B. ugida.	Trafalgar, 10.	Idem.	148,50
254	Ter. st. Daro.	M. Aguiló, 26.	Idem.	27,22
354	José Ramón Ballester.	C. Attrabi, 27.	Idem.	11,88
356	Rafael Sorgián Milán.	Provenza, 277.	Idem.	10,51
358	Trinidad Salma y José Dau.	Lauria, 15.	Idem.	29,10
359	Eduardo Gerona Trull.	A. March, 23.	Idem.	3,71
361	Dolores Alcina e Isidro Riba.	Puxins, 3.	Idem.	6,93
363	Francisco Carbonell Deu.		Idem.	5,94
364	Huñederos de Llobet Burgues.	R. Universidad, 4.	Idem.	4,95
365	Joaquín Tarragó Tarrago.	Lorenzo 11.	Idem.	14,85
366	Juan Calders Subirana.	Ancha, 20.	Idem.	7,43
367	Francisco Amat Paigrós.	Gar. rgs, 36.	Idem.	21,78
368	Natalio Severini Barnabé.	Sau Agustín, 9.	Idem.	3,77
369	Teresa Clara Badia.	Villarroel, 29.	Idem.	1,73
370	Pedro Bagué Campaña.		Idem.	1,73
371	Joaquín Taronero Coma.	Plantas, 16.	Idem.	21,78
372	Vicente Siquerlin León.	Montañer, 73.	Idem.	8,91
373	Mercedes y Carmen Torres.	Mayor Teulat.	Idem.	1485
374	Francisco Gorgas.	Puerto ferriar, 23.	Idem.	7,43
375	Antonio Baxeras de Ma l.	Fentanells, 22.	Idem.	27,13
377	Francisco de A. Teixidó.	Santa Ana, 40.	Idem.	2,97
378	Ramón Coll Gibert.	B. Buch, 52.	Idem.	1485
379	Lorenzo Agustí Anglada.	El teozza, 136.	Idem.	4,46
380	José Riba Mis.	Uaión, 3.	Idem.	4,95
381	Gertrudis Alcer Trull.	Gomis, 9.	Idem.	13,86
382	Aguasí Salváns Clasanot.	Aragón, 313.	Idem.	4,90
383	Juan Farré Pallares.	R. de Flor, 222.	Idem.	8,92
384	Juan Dalmau y Antonio Oller.	Barbará, 28.	Idem.	3,71
385	Mercèdes Bosa Masceró.	A. San Pedro, 27.	Idem.	1485
386	Isabel Ocaña Conatáns.	Caspe, 111.	Idem.	1485
387	Valentín Mandrià Trull.	Girona, 167.	Idem.	4,95
388	Emilio Zarzúa Méndez.	Gerona, 9.	Idem.	8,66
390	Ana Serrat Oive.	S. Jerónimo, 23.	Idem.	51,97
391	Francisco Alberi Llorach.	R. Cataluña, 18.	Idem.	24,75
392	Juan Puig Roig.	Cirera, 58.	Idem.	74,25
393	José E. Cones Alfruncos.	Vila Vila, 113.	Idem.	4,54
394	Maria Güell Collbató.	Frenera, 1.	Idem.	7,45
395	Rosa Pianas Buria.	Verdi, 39.	Idem.	7,45
396	Leonor Olari Castrovias.	Rambla, 30.	Idem.	9,93
398	José Pineda Setiales.	Diagonal, 460.	Idem.	49,50
399	José Fábregas Sols.	R. San Pedro, 37.	Idem.	103,95
400	A. Escudella Domingo.	Villamari, 102.	Idem.	4,09
401	Isabel Prat.	Rosellón, 141.	Idem.	4,46
402	Adela Folguera Fabres.	Princesa, 23.	Idem.	61,88
404	Joaquín Oliveras Valles.		Idem.	9,90
405	José Balaguer.		Idem.	11,85
406	Maria Font Maríou.		Idem.	7,43

Número del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECLICO, EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIERIENTO	CUOTA — Pesetas.
409	Ramón Guardiola...	Ctra. Matró, 150...	Diciembre 1913	371
410	Jáime Pijo Padró...	>	Idem...	11,11
411	Buenaventura Puig Farrer...	>	Idem...	49,50
412	Joaquín Gorina y otro...	>	Idem...	21,04
413	Juan Cassjuana Merimón...	Fernando, 121...	Idem...	6,12
414	Francisco Oliveras Olivet...	Unión, 43...	Idem...	1,24
415	Fidel Oliver Penicello...	Poniente, 24...	Idem...	3,93
416	Carlos Dalmáu Giol...	San Lotez...	Idem...	4,95
417	Narciso Janer Domenech...	Santo Domingo, 32...	Idem...	2,48
418	Manuel Rovira Guasch...	Nueva, 71...	Idem...	5,34
419	Joaquín Dalfí y otro...	Jardín, 48...	Idem...	2,97
420	Pedro Alguas Fay...	Margenat, 9...	Idem...	1,49
421	Coloma Soler Salar...	>	Idem...	4,46
422	Joséfa Balmes Balmes...	>	Idem...	14,35
423	Juan Voltart Estapér...	>	Idem...	8,91

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce en esta ciudad representante legal para personarse en el procedimiento, se les notifica por medio del presente edicto, que se expide para que sea dado al público en la Alcaldía y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la previsión 4<sup>a</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1890.

Barcelona, 20 de Agosto de 1914.—El Resauñador ejecutivo, M. Montalbán.

P—3612

#### Cuerpo de Correos.—Junta de Jefes.

Por el presente se cita, llama y empleza al Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos D. José Hidalgo Martín, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Junta de señores Jefes del Cuerpo para los efectos de su defensa en expediente que se le sigue y ha de verse ante la referida Junta, en la inteligencia que de no verificarse en el plazo que se le indica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 31 de Agosto de 1914.—El Director general.

P—

#### Agencia ejecutiva de la tercera zona de Cuenca.

D. Hermenegildo Pinedo y Pinedo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á varios años, se sacan á público subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Antonio López Contreras, en Nava Migueles; Saliente, Gabriel Torrijos; Mediódia, Felipe Delgado; Poniente, Vicente Martínez, y Norte, Félix Lozano; valorada en 85 pesetas.

Otra en Rota Majuelo Viejo; Saliente, La Carrera; Mediódia y Poniente, Luis Escudero; Norte, Gabriel García; en 84,20 pesetas.

Otra en Peral del Marco; Saliente, acequia; Mediódia, Santos López; Poniente y Norte, Eugenio Martínez; en 68,80 pesetas.

Antonia López O'iveres, El Chorrillo; Saliente, Llecos; Mediódia, Rosa Gareja; Poniente, Llecos, y Norte, Justo Sáiz; en 115 pesetas.

Otra en la Fresneda; Saliente, acequia; Sur, Llecos; Este, Timoteo Herráiz, y Oeste, Santiago Martínez; en 185 pesetas.

Otra en el mismo sitio; Saliente, Román Martínez; Mediódia, Felipe Cañas; Poniente, Doroteo García, y Norte, acequia; en 130 pesetas.

Otra en las Travesadas; Saliente, Domingo Barrio; Mediódia, el camino; Poniente, Luis Escudero, y Norte, el río; en 150 pesetas.

Atíaco Muñoz, La Parra; Saliente, camino Cabrejas; Mediódia, Zácarias Martínez; Poniente, Julián López, y Norte, Miguel Gil; en 180 pesetas.

Otra en igual sitio, 6 iguales linderos; en 65 pesetas.

Crispino E. Fernández, huerta Hernández; Saliente, Aniceto Herráiz; Mediódia, Pedro Martínez; Poniente, Santos López, y Norte, Felipe Delgado; en 240 pesetas.

Otra en Valdeprado; Saliente, Joaquín Martínez; Mediódia, Pedro Martínez; Poniente, Cayetano Torrijos, y Norte, Luis Escudero; en 242 pesetas.

Otra en Leguana del Pico; Saliente, Juan Cuenco; Mediódia, el río; Poniente, el barranco, y Norte, piedras; en 65 pesetas.

Otra en la Compuertas; Saliente, Francisco Herráiz; Mediódia, Eugenio Martínez; Poniente, Juan Martínez, y Norte, el río; en 209 pesetas.

Ciriaco Garrote, en Martín García; Saliente, Aniceto Herráiz; Mediódia, Tomás García; Poniente, Sebastián López; Norte, Plácido López; en 126 pesetas.

Otra en Martín Rubio; Saliente, Ulpliano Delgado; Mediódia, Vicente Herráiz; Poniente, Tomás Gil, y Norte, la Lombilla; en 26 pesetas.

Otra. Cobacha Martín García; Poniente, Lleco; Mediódia, el río; Poniente, Antolín López, y Norte, piedras; en 110 pesetas.

Otra en puente de los barrancos; Saliente, Gregorio Herráiz; Mediódia, La Carrera; Poniente, el barranco, y Norte, Nicolás Martínez; en 150 pesetas.

Donato S. Sevilla, Rincon dehesa vieja; Saliente, senda; Mediódia, Sandalio Vega; Poniente y Norte, Marcial Gil; en 260 pesetas.

Otra en Valdésasperales, h. yo; Saliente, el camin; Mediódia, y Poniente, Luis Encierto; en 160 pesetas.

Otra en Vallejo María; Saliente, Vicente Herráiz; Mediódia, Félix Lozano; Poniente, Manuel López, y Norte, camino los Foyatos; en 240 pesetas.

Otra en Cabeza Lebreros; Saliente, Quintina Sevillas; Mediódia, viñas, y Poniente, Gabriel García; en 430 pesetas.

Otra en Ilano de Oliveros; Saliente, Ulpiano Delgado; Mediódia, Raimundo Martínez; Poniente, senda, y Norte, Llecos; en 563 pesetas.

Domingo Olivares, Viñas Altas; Saliente, Román Martínez; Mediódia, Gabriel García; Poniente, el camino, Norte, Huide; en 13,80 pesetas.

Otra en la hoja del Tejedor; Saliente, Bartolomé Fernández; Mediódia, Llecos; Poniente, Mariano Burgos, y Norte, reguera barranco; en 50 pesetas.

Otra en Valdeaimenis; Saliente, el cerc; Mediódia, Juan Martínez; Poniente, el río, y Norte, Valeriano Burgos; en 41,80 pesetas.

Aniceto Herráiz, en la Huerta; Saliente, Santos López; Mediódia, Quintina Sevillas; Poniente, Francisco Herráiz, y Norte Telesforo Cañizares; en 150,80 pesetas.

Francisco S. Sevilla, en Cerca de Valdeladehesa; Saliente, Gregorio Sevilla; Mediódia, el río; Poniente, Tomás García, y Norte camino Cabrejas; en 320 pesetas.

Otra en Dehesa Vieja; Saliente, acequia; Mediódia, María Cuenco; Poniente, Lino Cuenco, y Norte, Ulpiano Delgado;

Otra en rincón Dehesa Vieja; Saliente, senda; Mediódia, Sandalio Vega; Poniente, Marcial Gil, y Norte, el Sandalio; en 32 pesetas.

Gumeriado Sevilla, en los Colladitos; Saliente, Marcial Martínez; Mediódia, Agapito Torrijos; Poniente, senda, y Norte, Llecos; en 300 pesetas.

Otra en el Bál; Saliente, Cándido Martínez; Mediódia y Poniente, la acequia, y Norte, Francisco Sevilla; en 210 pesetas.

Pedro Vico, Vallejo Eadriño; Saliente, Juan Francisco Martínez; Mediódia, el cor; Poniente, Mariano Martínez, y Norte, Llecos; en 15 pesetas.

Otra en Bicoba Dehesa Vieja; Saliente, Mediódia y Poniente, Llecos, y Norte, Cándido Martínez; en 50 pesetas.

Otra en los Moncalejos; Saliente, Cipriano Vico, y Poniente, Lucio Vico; en 18 pesetas.

Marcelo Gil, Vallejo entre las Viñas; Saliente, Francisco Sevilla; Mediódia, el barranco; Poniente, Saturnino Sevilla, y Norte, el cerro; en 64,80 pesetas.

Otra en la Puebla del Tejar; Saliente, Luis Encierto; Mediódia y Poniente, Juan Francisco Martínez, y Norte, el barranco; en 46 pesetas.

Pedro Martínez, Vallejo entre las Viñas; Saliente, Juan López; Mediódia, Ramón Martínez; Poniente, Máximo Hernández, y Norte, Domingo Barrio; en 30 pesetas.

Otra en La Laguna del Río; Saliente, un barranco; Mediódia, piedras; Poniente, Mario López, y Norte, el río; en 175 pesetas.

Otra en Vallejo entre las Viñas; Saliente y Mediódia, Juan López; Poniente, Máximo Herráiz, y Norte, Domingo Barrio; en 108 pesetas.

Pedro Sevilla, en Vallejondio; Saliente, Luis Escudero; Mediódia, Valentín Gil; Poniente, el barranco, y Norte, Lino López; en 82 pesetas.

Otra en Vallejondillo; Saliente, Zanca Martínez; Mediódia, Huertas de Vallejondio; Poniente, Francisco Sevilla, y Norte, Bernardo Fernández; en 190 pesetas.

Otra en la Fresneda; Saliente, Eugenio Martínez; Mediódia, Pedro Herráiz; Poniente, el barranco, y Norte, Francisco Herráiz; en 378 pesetas.

Otra en el Empedrado; Saliente, Doroteo García; Mediódia, el camino; Poniente, Saturnino Herráiz, y Norte, el camino; en 520 pesetas.

Pedro Martín Pérez, en Olivares; Saliente, Manuel Sevilla; Mediódia, pared; Poniente, Jacinto Martínez, y Norte, pared; en 88 20 pesetas.

Otra en Martín García; Saliente, Julián Herráiz; Mediódia, pared; Poniente, pared y Ana Herráiz, y Norte, Doroteo García; en 168 pesetas.

Otra en el Rebollo; Saliente, Antonio López; Mediódia, Atalaya Muñoz; Poniente, el camino, y Norte, Alfonso Rulpérrez; en 316 pesetas.

Mariano Gil del Barrio, La Senda; Saliente, Timoteo Herráiz; Mediódia, Juan Fernández; Poniente, Cándido Martínez, y Norte, Aquilino Martínez; en 210 pesetas.

Otra en Huerta Hernando; Saliente, Máximo Herráiz; Mediódia, Vicente Herráiz; Poniente, Gregorio Herráiz, y Norte, Gómez Díaz; en 48 pesetas.

Miguel López, Carreras Chocolateras; Saliente, Santos López; Mediódia, Román Martínez; Poniente, el camino, y Norte, Santos López; en 175 pesetas.

Pedro Herráiz, en la Fresneda; Saliente, Francisco Sevilla; Mediódia, Juan Ruiz; Poniente, Jesús Olivares, y Norte, Pedro Sevilla; en 25 pesetas.

Otra en los Carriles; Saliente, Manuel Herráiz; Mediódia, Juan Martínez, y Norte, Manuel Herráiz; en 41,80 pesetas.

Otra en Viñas Altas; Saliente, barranco; Mediódia, Francisco Herráiz; Poniente y Norte, Juan Sevilla; en 62,40 pesetas.

Pedro Salmerón, en Prado Viviente; Saliente, Higinio Martínez; Mediódia, Norte; Poniente, Catalino Fernández, y Norte, pared; en 250 pesetas.

Otra en la Vega del Parral; por todos los lados, Matilde Martínez; en 163,20 pesetas.

Otra en igual sitio; Poniente, Matilde Sevilla; y por los otros, Matilde Martínez; en 69 pesetas.

Prudencio García, Llano de los Maldolones; Saliente, Manuel Ribelles; Mediódia, Zanca Martínez; Poniente, el camino de huerto, y Norte, el Mano; en 104 pesetas.

Otra en Valdelmejor; Saliente, el barranco; Mediódia, senda de la Laguna; Poniente, Julián Delgado, y Norte, piedras; en 88 pesetas.

Otra en el Cañuelo; Saliente, Alejandro Quintero; Mediódia, piedras; Poniente, Licos, y Norte, el camino; en 66 pesetas.

Quintina Sevilla García, Martín Gómez; Saliente, Juan Cuenco; Mediódia, La Carrera; Poniente y Norte, una pared; en 76 pesetas.

Otra en Cineo Puentes; Saliente, un barranco; Mediódia, el río; Poniente, Ramón Martínez, y Norte, unas piedras; en 262 pesetas.

Otra en La Pózuelo; Saliente, Timoteo Herráiz; Mediódia, Sebastián López; Poniente, Pedro Sevilla, y Norte, peñas; en 205 pesetas.

Remigio Martínez, Fuente de la Vega; Saliente, Gumersindo Sevilla; Mediódia, Ciricio Garrote; Poniente, Manuel López, y Norte, el río; en 607,20 pesetas.

Otra en la Navarrue; Saliente, Isidoro Martínez; Mediódia, Quirico Dalgado y Norte, Juan Francisco Martínez; en 378 pesetas.

Otra en Llano la Noria; Saliente, Sebastián Herráiz; Mediódia, camino del Villarejo; Poniente, María Calleja, y Norte, la senda; en 89 pesetas.

Otra en Viñas altas; Saliente, Licos; Mediódia, Laureano Martínez; Poniente, Valentín Fernández, y Norte, Ignacio Herráiz, en 555 pesetas.

Román Martínez, Viñas altas; Saliente, Camino; Mediódia y Poniente, Isidoro Herráiz, y Norte, Romigio Martínez; en 23 pesetas.

Otra en los Villares; Poniente, Juan M. Martínez, y Mediódia, Gregorio Sevilla; en 80 pesetas.

Sebastián López, Los Royatos de Aparicio; Saliente, Alejandro Martínez; Mediódia, Joaquín Martínez; Poniente, Guzmán Sevilla, y Norte, Gabriel García; en 184,20 pesetas.

Otra en La Pozurie; Saliente, Quintina Sevilla; Mediódia, La Posse; Poniente, Julián López, y Norte, La Quintina; en 180 pesetas.

Otra en la Fresneda; Saliente, Luis Escudero; Mediódia, Mario López; Poniente, Valentino Burgos, y Norte, el río; en 24 pesetas.

Otra en las Zugueras; Saliente Gregorio Martínez; Mediódia, piedras; Poniente, Camino, y Norte, piedras y Santa Quintina; en 300 pesetas.

Saturnino López, Cuevas del Fraile; Saliente, Marcelino Gil; Mediódia, piedras; Poniente, Manuel Herráiz, y Norte, piedras; en 22 pesetas.

Otra en el mismo sitio; Saliente, Cleto Muñoz; Mediódia, Marcelino Gil; Poniente, unas piedras, y Norte, Manuel Herráiz; en 42,04 pesetas.

Silvestre Martínez, Fuente Millana; Saliente, Román Martínez; Mediódia, María Delgado; Poniente, Vicente Hiruñiz, y Norte, María Delgado; en 180 pesetas.

Otra en el Antón; Saliente, Santiago Martínez; Mediódia, piedras; Poniente, Lino López, y Norte, Quintina Sevilla; en 90 pesetas.

Otra en los Villares; Saliente, Pedro Martínez; Mediódia, Juan M. López; Poniente y Norte, Félix Lezcano; en 29 pesetas.

Otra en Nava-Bubetar; Saliente, Santos López; Mediódia, Aureliano de Caffé; Poniente, Román Martínez, y Norte, Lino López; en 193,60 pesetas.

Rubén Vieco, Vallejo Villar; Saliente, Barranco; Mediódia, Barcos; Poniente y Norte, José Olivares; en 200 pesetas.

Tomas Gil, en San Jerónimo; Saliente, Julian Vélez; Mediódia, Máximo Herráiz; Poniente, Autónio Herráiz, y Norte, Olírico Garrote; en 68 pesetas.

Otra en Valdecolmara; Saliente, Teodoro Conversa; Mediódia, Manuel Sevilla; Poniente, el Barranco, y Norte, Luis Escudero; en 25 pesetas.

Otra en La Zurgalera del Palo; Saliente, Quintina Sevilla; Mediódia, Teodoro Conversa; Poniente, Francisco Sevilla, y Norte, Juan López; en 115 pesetas.

Gregorio Martínez, Chees; Saliente, Carrillo; Mediódia, Juan Cuenco; Poniente, el Carrillo, y Norte, Román Escalante; en 120 pesetas.

Apóstol González, Viñas altas; Saliente, María Cuenco; Mediódia, Poniente y Norte, Licos; en 872 pesetas.

Otra en la Tercer; Saliente, Mario López; Mediódia, el Río; Poniente, Teodoro Conversa, y Norte, el Corro; en 32 pesetas.

Otra en los Aspernos; Saliente, Mediódia, Poniente y Norte, Licos, por todos; en 200 pesetas.

Otra en la Fuente del Chorro; Saliente, Juana Lozano; Mediódia, el Río; Poniente, Quirico Dalgado, y Norte, Francisco Sevilla; en 63 pesetas.

Claudio Castro Peña Oradada; Saliente, Francisco Sevilla; Mediódia, Begón Herráiz; Poniente y Norte, Aureliano de Caffé; en 160 pesetas.

Otra en igual sitio; Saliente, Francisco Sevilla; Mediódia y Poniente, Antonio López, y Norte, Aureliano de Caffé; en 160 pesetas.

Otra en la Fuente del Chorro; Saliente, Antonio Altaraz; Mediódia, Romigio Martínez; Poniente, el Antonio, y Norte el Romigio, en 80 pesetas.

Franisco Rojas, El Ruceno; Saliente, Licos; Mediódia, Luis Escudero; Poniente, María Cuenco, y Norte, el Luis; en 176 pesetas.

Otra en Cabra Labrada; Saliente, Isidoro Lozano; Mediódia y Poniente, Juana Pérez, y Norte, se ignora; en 30 pesetas.

Otra en Maestre-Vijes; Saliente, Pedro Sevilla; Mediódia, Manuel Sevilla; Poniente y Norte, los demás herederos; en 142 pesetas.

Francisco Cuenco, en Valdelachica; Saliente, Lino Cuenco; Poniente, Isidoro Lozano, y Norte, Licos; en 45 pesetas.

Otra en Igual sitio; Saliente, Cándido Delgado; Mediódia, Eulogio Martínez; Poniente y Norte, se ignora; en 35 pesetas.

Otra en los Llanillos; Saliente, Isidoro Lozano; Mediódia y Poniente, Juana Pérez, y Norte, se ignora; en 21 pesetas.

Otra en Dehesa Vieja detrás de Oliveros; Saliente, Juan Fernández; Mediódia, La Comilla; Poniente, Cándido Martínez, y Norte, Julián Herráiz; en 55 pesetas.

Eugenio Hurtado, Peña Oradada; Saliente, Ramón Herráiz; Mediódia, Francisco López; Poniente, Manuel Sevilla, y Norte, se ignora; en 160 pesetas.

Felipe López, Nava los Cantos; Saliente, Bumaldo Martínez; Mediódia, Juan Martínez; Poniente, el río, y Norte, Guzmán Sevilla; en 28 pesetas.

Facundo Sánchez, Los Llanillos; Saliente, el camino; Mediódia, Juan Pérez; Poniente, Licos, y Norte, Francisco Hurtado; en 24 pesetas.

Otra en la Cobatilla; Saliente, Alfonso Martínez; Mediódia, Marcelino Gil; Poniente, Lino López, y Norte, Zaurias Martínez; en 68 pesetas.

Otra en Dehesa Vieja; Saliente, María Cuenco; Mediódia, Francisco Sevilla; Poniente, Manuel Herráiz, y Norte, Mario López; en 43,60 pesetas.

Otra en Puerto de los Barrancos; Saliente, Pablo Herráiz; Mediódia, Saturnino Sevilla; Poniente, el Barranco, y Norte, José Olivares; en 180 pesetas.

Bruno Gil, Los Píñolas; Saliente, Licos; Mediódia, María Cuenco; Poniente, Jacinto Martínez, y Norte, etiales; en 50 pesetas.

Felipe Delgado, Vega del Parral; Saliente, Isidoro Martínez; Mediódia, Mario López; Poniente, La Carrera, y Norte, Román Martínez; en 90 pesetas.

Otra en Vallejo Endrino; Saliente, Ga-

brill Torrijos; Mediódia, Zácaras Martínez; Poniente, Sebastián López, y Norte, José Olivares; en 80 pesetas.

Otra en Navamiguel; Saliente, Higinio Martínez; Mediódia, Cleto Muñoz; Poniente, Antonio López, y Norte, el camino; en 30 pesetas.

Higinio Martínez, Las Baderas; Saliente, Marcos Gil; Mediódia, el río; Poniente, Catalina Fernández, y Norte, La Benda; en 400 pesetas.

Otra en Prado Viviente; Saliente, Juan Herráiz; Mediódia, Sandi; Poniente, Julián Herráiz, y Norte, Antonio López; en 240 pesetas.

Otra en el Tejar; Saliente, Marcialino Gil; Mediódia, Linda; Poniente, Andrés Martínez, y Norte, Linda ó parod; en 28 pesetas.

Otra en el Bañar; Saliente, Timoteo Herráiz; Mediódia, Romualdo López; Poniente, Antolín López, y Norte, piedras; en 180 pesetas.

Francisco García, en Oliveros; Saliente, Teodoro Convens; Mediódia, Ciríaco Garrote; Poniente y Norte, Sandalo Vega; en 23,20 pesetas.

Otra en Cañerías; Saliente, Antolín Delgado; Mediódia, Juan Cuenca; Poniente, Isidoro Herráiz, y Norte, Romualdo Martínez; en 43,60 pesetas.

Otra en Travesadas; Saliente, Lucio Vega; Mediódia, el río; Poniente, Lino López, y Norte, piedra; en 24 pesetas.

Faundo Bilachón, Huerta Hernández; Saliente, La Carrera; Mediódia, fcom; Poniente, Ciríaco Garrote, y Norte, camino del Boletón; en 68 pesetas.

Otra en las Baderas; Saliente, Saturnino Sáez; Mediódia, Lloco; Poniente, haciendo, y Norte, el río; en 82,40 pesetas.

Eustaquio Herráiz, en Oliveros; Saliente, Juan Fernández y Paredes; en 142 pesetas.

Otra en Vadelacampañas; Saliente acquis; Mediódia, Miguel López; Poniente, una carretera, y Norte, Timoteo Herráiz; en 256 pesetas.

Gregorio Herráiz, Fuenlo de los Barrios; Saliente, camino de Huarts, Mediódia, Ciríaco Garrote; Poniente, Vicente Herráiz; Norte, Antonio López; en 118 pesetas.

Otra en Viñas Atrás; Saliente, Jacinto Martínez; Mediódia, Eustaquio Lozano; Poniente, Domingo Olivares, y Norte, el cerro; en 28 pesetas.

Otra en el Pato; Saliente, Robustiano González; Mediódia, el Barranco; Poniente, Eugenio Huerta, y Norte, Teodoro Convens; en 43 pesetas.

Eusebio Duque, Prado Llano; Saliente, Jesús Olivares; Poniente, Aquilino Torrijos; en 30 pesetas.

Hilario Huerta, en el Cobillot; Saliente, Domingo Barrio; Mediódia, Vicente Herráiz; Poniente, Mario López, y Norte, el río; en 209 pesetas.

Dímas López, en la Usquiamira; Saliente, Mariano Herráiz; Mediódia, Lloco; Poniente, Sabas Fernández, y Norte, Idem; en 266 pesetas.

Juan Sevilla, en Vallejo entre las Viñas; Saliente, Teodoro Convens; Mediódia, Antolín López; Poniente, Arleto Herráiz, y Norte, Juan López; en 24 pesetas.

Otra en la Saceda; Saliente, Manuel Herráiz; Mediódia, Francisco Sevilla; Poniente, Pío López, y Norte, camino Villarroya; en 41,20 pesetas.

Otra en la Hoya del Consejo; Saliente, Enrique López; Mediódia, Juan Martínez; Poniente, Quintina Sevilla, y Norte, Juan López; en 40 pesetas.

Idefonso Martínez, en Valdeladehesa; Saliente, Gregorio Martínez; Mediódia, el río, y Norte, Lloco; en 280 pesetas.

Otra en Valdelospalares; Saliente, Enrique López; Mediódia, Las Pozas; Poniente, Miguel Herráiz, y Norte, acquis; en 150 pesetas.

Otra en el mismo sitio; Saliente, Felipe Cañas; Mediódia, la interseada; Poniente, Miguel Herráiz, y Norte, el camino; en 225 pesetas.

Inocencio Martínez, en Vallejo Martín; Saliente, Bernardo Fernández; Mediódia, Juan Herráiz; Poniente, Fernando Fernández, y Norte, Saturnino Sevilla; en 72 pesetas.

Justo Sáiz, La Parralita; Saliente, Simón Sáiz; Mediódia, el mismo; Poniente, Ramón Martínez, y Norte, Rafael Oropesa; en 28 pesetas.

Otra en el Poyadero; Saliente, Isidoro Martínez; Mediódia, Isidoro Herráiz; en 48 pesetas.

Juana Lozano, el Hondo de la Iglesia; Saliente, Ignacio Herráiz; Mediódia, piedras; Poniente, Domingo Barrio, y Norte, Sinfoniano Díaz; en 186 pesetas.

Otra en el Poyato Iglesia; Saliente, Lucrecio Martínez; Mediódia, Ignacio Herráiz; Poniente, el mismo, y Norte, Sinfoniano Díaz; en 100 pesetas.

Julián Delgado, en Prado Llano; Saliente, Clemente Martínez; Mediódia, Vicente Herráiz; Poniente, Teodoro Convens, y Norte, Luis Escudero; en 64,20 pesetas.

Otra en el Molino; Saliente, tierras del Molino; Mediódia, se ignora; Poniente, José Delgado, y Norte, se ignora; en 160 pesetas.

Otra en Panderillo; Saliente, María Delgado; Mediódia, Román Martínez; Poniente, Félix Lozano, y Norte, Domingo Barrio; en 123 pesetas.

Otra en Majuelo Viejo; Saliente, Quintina Sevilla; Mediódia y Poniente, el camino, y Norte, Cándido Martínez; en 150 pesetas.

Lucas Monsalvo, en Valdelospalares; Saliente, Marcelino Gil; Mediódia, Quintina Sevilla; Poniente, Marcelino Gil, y Norte, Llecos; en 42 pesetas.

Otra en Martín García; Saliente, Lucia Vega; Mediódia, el río; Poniente, Joaquín Vega, y Norte, el curro; en 26 pesetas.

Maria Cuenca, Los Llanillos; Saliente, Isidoro Martínez; Mediódia, camino de Huerta; Poniente, Gabriel Torrijos, y Norte, Vicente Herráiz; en 300 pesetas.

Otra en el Parral; Saliente, Toribio Martínez; Mediódia, Domingo Barrio; Poniente, Simón Sáiz, y Norte, Francisco Herrera; en 45 pesetas.

Otra en Prado Redondo; Saliente, Feliciano Vega; Mediódia, el río; Poniente, Regino Herráiz, y Norte, Mariano Cañas; en 120 pesetas.

Otra en los Llanillos; Saliente, José Gil; Mediódia, Saveriano Oropesa; Poniente, Sinfoniano Díaz, y Norte, Lino López; en 360 pesetas.

Maria Delgado, en Vallejo Endrino; Saliente, el barranco; Mediódia, Juan Herráiz; Poniente, el mismo, y Norte, Antonia Delgado; en 56 pesetas.

Mariano de Cañas; Huerta de Tapia; Saliente, Lino López; Mediódia, María López; Poniente, Valeriano Burgos, y Norte, Pablo Díaz; en 275 pesetas.

Otra en Hoya del Sordo; Saliente, Lino López; Mediódia, Román Martínez; Poniente, Sandalo Vega, y Norte, Pablo Díaz; en 275 pesetas.

Otra en Hondo de la Iglesia; Saliente, Saturnino Herráiz; Mediódia, Juan Fernández; Poniente, Julián Herráiz, y Norte, Linda; en 380 pesetas.

Manuel Sevilla, La Carrasca del Caballo; Saliente, Antonio Delgado; Mediódia,

Bruno Delgado; Poniente, la senda, y Norte, María Delgado; en 108 pesetas.

Otra en la Fuente Millana; Saliente, Tomás García; Mediódia, piedras; Poniente, Zácaras Martínez, y Norte, se ignora; en 128 pesetas.

Otra en Vallejondillo; Saliente, Gabriel García; Mediódia, Francisco Sevilla; Poniente, Bernardo Fernández, y Norte, Linda; en 52 pesetas.

Otra en el Cuadro; Saliente, acquis; Mediódia, Julián Herráiz; Poniente, Luis López, y Norte, Doroteo García; en 240 pesetas.

Marcelino Gil, en el Estepor; Saliente, Ramón Martínez; Mediódia, piedras; Poniente, Juan Martínez, y Norte, Luis López; en 160 pesetas.

Otra en Valdelospalares, arriba; Saliente, Francisco Sevilla; Mediódia, Juan Francisco Martínez; Poniente, Vicente Montero, y Norte, Sebastianiano Lozano; en 44 pesetas.

Otra en las Quebradas; Saliente, Luis López; Mediódia, Regino Herráiz; Poniente, Pablo Díaz, y Norte, Rafael Oropesa; en 201,20 pesetas.

Lino López Hermida; en Vallejondillo; Saliente y Mediódia, parod; Poniente, Alejandro Martínez, y Norte, piedras; en 400 pesetas.

Otra en el mismo sitio; Saliente, La Pox; Mediódia, Quintina Sevilla; Poniente, al barranco, y Norte, Antonio López; en 212 pesetas.

Mariano de Burgos, Vallejo Endrino; Saliente, Juan Francisco Martínez; Mediódia y Poniente, Cleto Muñoz, y Norte, Juan Herráiz; en 450 pesetas.

Otra en Cobachillas, Viñas Altas; Saliente, el barranco; Mediódia, Alfonso Ruizpórez; Poniente, camino y piedras, y Norte, Aquilino Cañas; en 84 pesetas.

Otra en las Morcillas; Saliente, Lino López; Mediódia, Juan Cuenca; Poniente, camino, y Norte, Quirico Delgado; en 100 pesetas.

Juan Herráiz, La Parralita; Saliente, Juan Francisco Martínez; Mediódia, el camino, y Poniente, Juan Sevilla; en 100 pesetas.

Marcelino de la Torre, Collado Marín; Saliente, el camino; Mediódia, Juan Francisco Martínez; Poniente, Vicente Herráiz, y Norte, el Juan Francisco; en 24 pesetas.

Mónico Martínez, Hoya del Tije; Saliente, Félix Lozano; Mediódia, Domingo Olivares; Poniente, Piedras, y Norte, Mariano Burgos; en 23,20 pesetas.

Jacinto de Cañas, La Omeda; Saliente, Manuel López; Mediódia, acquis; Poniente, Santos López, y Norte, Juan H. López; en 27 pesetas.

Otra en Naval Sambatián; Saliente, Francisco Sevilla; Mediódia y Poniente, Santos López, y Norte, Juan Francisco Martínez; en 80 pesetas.

Otra en Valderiza; Saliente, Lino López; Mediódia, Rafael Oropesa; Poniente, Matilde de Martínez, y Norte, Gabriel García; en 60 pesetas.

Otra en Naval Sambatián; Saliente, Marcialino Martínez; Mediódia, Miguel Martínez; Poniente, si Marcelino, y Norte, Sinfoniano Díaz; en 240 pesetas.

Hilario Molina, Fuenlo del Tornajos; Saliente, Fermín de Hortuños; Mediódia, Hermenegildo Olivares; Poniente, Cerro de Santa Catalina, y Norte, Valeriano García; en 100 pesetas.

Julián Vega, en el Santo; Saliente, Tomás Gil; Mediódia, Lino López; Poniente, La Cuesta, y Norte, el Cerro; en 25 pesetas.

Otra en Leguna del Pico; Saliente, Jerónimo Vega; Mediódia, unas piedras; Poniente,

niente, Lino López; y Norte, el río; en 40 pesetas.

Otra en el Santo; Saliente, Zasarias Martínez; Mediodía, el Cerro; Poniente, Sebastián López, y Norte, el río; en 80 pesetas.

José Gil Molina, Los Horcados; Saliente, Cleto Muñoz; Mediodía y Poniente, Jesús Olivares, y Norte, Romualdo López; en 100 pesetas.

Otra en Los Hornillos; Saliente, Jesús Olivares; Mediodía, Sebastián López; Poniente y Norte, Juan Martínez; en 45 pesetas.

Otra en La Compuerta; Saliente, Juan Martínez; Mediodía, el río; Poniente, Félix Lozano, y Norte, Bernardo Fernández; en 45 pesetas.

Juan Gil Molina; Los Moreales; Saliente, Llecos; Mediodía, dehesa; Poniente, Lucio Vieco; Norte, piedras.

Maria Cruz Torrijos, El Recuerdo; Saliente, una piedra; Mediodía, Alejandro Martínez; Poniente, Simón Sáiz; Norte, Clemente Sevilla; en 84 pesetas.

Otra en Los Hornillos; Saliente, Román Martínez; Mediodía, unas peñas; Poniente, el Román, y Norte, unas peñas; en 102 pesetas.

Otra en el Cacharral; Saliente, el camino; Mediodía, Sabas Fernández; Poniente, Jacinto Martínez, y Norte, el camino; en 122 pesetas.

Otra en el Pozo; Saliente, Norberto Sáiz; Mediodía, Matías Herráiz; Poniente, Laureano Martínez, y Norte, Clemente Sevilla; en 65 pesetas.

M. Pat López Martínez, Villa la Cerca; Saliente, Atlano Muñoz, y pared por todos lados; en 426 pesetas.

Otra en la Olmeda de Arriba; Saliente, Valeriano Burgos; Mediodía, Jacinto López; Poniente, Higinio Martínez, y Norte, el camino; en 29 pesetas.

Matilde Sevilla, Puente del Verdelpino; Saliente, el camino; Mediodía, Francisco Sevilla; Poniente y Norte, Antonio López; en 180 pesetas.

Apolonio Martínez, Pradillo Martín Sancho; Saliente, Sinforiano Díaz; Poniente, Arcadio Torrijos; Mediodía, el camino, y Norte, Lemilia; en 80 pesetas.

Otra en Villa del Pago; Saliente, Tomás Gil; Mediodía, piedra; Poniente, Dorotheo García, y Norte, el camino; en 60 pesetas.

Marcos Vega, La Cifriñilla; Saliente, Regino Herráiz; Mediodía, Anonio López, y Poniente, Alejandro Martínez; en 210 pesetas.

Otra en el Pal; Saliente y Mediodía, Vicente Delgado; Poniente, Antonio López, y Norte, Mariano Martínez; en 80 pesetas.

Otra en La Cañadilla; Saliente, Regino Herráiz; Mediodía, Antonio López, y Poniente, Alejandro Martínez, en 65 pesetas.

Miriano Gil, Los Horcados; Saliente, Zasarias Martínez; Mediodía, Mónica Martínez; Poniente, Plácido López; Norte, Llecos; en 160 pesetas.

Otra en La Huja del Tejedor; Saliente, Gabino Díaz; Mediodía Enrique López; Poniente, el cerro, y Norte, Santos López; en 224 pesetas.

Teresa Herráiz, en el Chopo de las Monjas; Saliente, Remigio Martínez; Mediodía y Poniente, Manuel López, y Norte, el río; en 42 pesetas.

Otra en Prado de los hilos; Saliente, Quirico De'gade; Mediodía, Ciriacos Garroto, y Norte Santiago Martínez; en 315 pesetas.

Otra en la Majadilla; Saliente, Pedro Herráiz; Mediodía, Remigio Martínez; Po-

niente, Antonio López, y Norte, Francisco Herráiz; en 280 pesetas.

Valentín Herráiz, Paso de la Fuente del Chorro; Saliente, villa de Rafael Enríz; Mediodía, el río; Poniente, Manuel López, y Norte, una linda; en 330 pesetas.

Otra en Paso de las Hoyuelas; Saliente, María Cañas; Mediodía, el río; Poniente, Marcial Torrijos, y Norte, una linda; en 35,40 pesetas.

Telefono Herráiz, en Mingoruela; Saliente, el barranco; Mediodía, Regino Herráiz; Poniente, Llecos, y Norte, Teodoro Martínez; en 22 pesetas.

Otra en la Hora del Conejo; Saliente, Antonio López; Mediodía, Llecos; Poniente, Pablo Díaz, y Norte, el barranco; en 150 pesetas.

Otra en la Fuente del Chorro; Saliente, Agapito Cuenza; Mediodía, el río; Poniente, el barranco, y Norte, Llecos; en 35 pesetas.

Otra Debajo del Bajarc; Saliente, Ignacio Herráiz; Mediodía, el río; Poniente, Juan Cuenza, y Norte, Valentín Fernández; en 150 pesetas.

Otra en la Cañadilla; Saliente, Regino Herráiz, y Mediodía, Joaquín Herráiz; en 35 pesetas.

Quintina Martínez, Lomillas Cagamiables; Saliente, Mario López; Mediodía, Juan Martínez; Poniente, Francisco López, y Norte, Lucio López; en 470 pesetas.

Otra en Vaciacámaras; Saliente, Juan Martínez; Mediodía, Mario López; Poniente, Aquilino Cañas, y Norte, Manuel Señils; en 375 pesetas.

Felipe Delgado Reillo, el Caño; Saliente, Domingo Barrio; Mediodía, Acequia; Poniente, Laureano Martínez, y Norte, el camino; en 80 pesetas.

Juan Herráiz Delgado, Barranzas; Saliente, Salustiano Lázaro; Mediodía, piedra; Poniente, Catalina Fernández, y Norte, Laureano Martínez; en 86 pesetas.

Marcelino Garijo, Vallejo Madroñal; Saliente, Matías Burgo; Mediodía, el camino; Poniente, Lucio Vieco, y Norte, Miguel López; en 145 pesetas.

Juan Sevilla Garrote, Charcos Claros; Saliente, Llecos; Mediodía, el río, y Poniente y Norte, Valentín Fernández; en 40 pesetas.

Otra en Nava Tornero; Saliente, Remigio Martínez; Mediodía, Mario López, y Poniente y Norte, Llecos; en 35 pesetas.

Mateo de las Torres, El Posadero; Saliente, Julián Delgado; Mediodía y Poniente, el camino, y Norte, Gregorio Martínez; en 40 pesetas.

Balbino Sevilla, El Basile; Saliente, Juan López; Mediodía, La Cosecha; y Poniente y Norte, Cleto Muñoz; en 20 pesetas.

Dimas López, El Cuadro; Saliente, Juan Herráiz; Mediodía, Saturnino Hernández; Poniente, Joaquín Herráiz, y Norte, Doroteo Gracia; en 40 pesetas.

Francisco García Gutiérrez, Martín García, Saliente, unas piedras; Mediodía, Mamerto Oropesa; Poniente, el río; y Norte, Paz López; en 45 pesetas.

Fabriano Portero, Vallejo Mingoruela; Saliente y Mediodía, Barranco; Poniente, Manuel Sevilla, y Norte, Llecos; en 40 pesetas.

Juana Lozano, Hondo de la Iglesia; Saliente, Aguado Lozano; Mediodía, Za-

carias Martínez; Poniente, Domingo Barrio, y Norte, Sinforiano Díaz; en 70 pesetas.

Juan Sivils, en los Carriles; Saliente, Domingo Barrio; Mediodía, piedras, y Poniente, Juan Martínez; en 80 pesetas.

Juan López, en Majadahonda; Saliente, Agapito Torrijos; Mediodía, Laureano Martínez, y Poniente y Norte, Llecos; en 40 pesetas.

Mónico Martínez, el Barral; Saliente y Mediodía, Domingo Barrio, y Poniente y Norte, Melitón Sáiz; en 60 pesetas.

Melitón Sáiz, en la Calzalla; Saliente y Mediodía, camino; Poniente, Llecos, y Norte, Piedras; en 25 pesetas.

Pedro Vieco, Vallejo Uvau; Saliente, Aguado Lozano, y Mediodía, Poniente y Norte, Llecos; en 45 pesetas.

Roberto Vieco, Las Majadillas; Saliente, Juan Herráiz; Mediodía, Atílano Muñoz; Poniente, Zafarraya Illescas, y Norte, el camino; en 35 pesetas.

Francisco Torrijos, Pradillo Martín Sancho; Saliente, Abolonio Martínez; Mediodía, el camino; Poniente, Julián Herráiz, y Norte, Joaquín Martínez; en 60 pesetas.

Julián Vega, en la Laguna del Río; Saliente, Jerónimo Vega; Mediodía, piedras; Poniente, Lino López, y Norte, el río; en 40 pesetas.

Mariano Martínez, El Posadero; Saliente, el camino; Mediodía, Juan Fernández; Poniente, Valentín Fernández, y Norte, Joaquín Herráiz; en 100 pesetas.

Indefonso Martínez, en Valdelosparales; Saliente, Felipe Cañas; Mediodía, Valentín Fernández; Poniente, Miguel Herráiz, y Norte, camino; en 145 pesetas.

Miguel López, en las Pocilas de Gomaz; Saliente, Piedras; Mediodía, Martina Martínez; Poniente, el Barranco, y Norte, Juan Fernández; en 80 pesetas.

Domingo Olivares, El Rubio; Saliente y Mediodía, Juan Fernández; Poniente, unas piedras, y Norte, Saturnino Herráiz; en 220 pesetas.

Joaquín Herráiz, El Empedrado; Saliente, Saturnino Herráiz; Mediodía, el camino; Poniente, Zacarías Martínez, y Norte, la acequia; en 40 pesetas.

Marcos Gil López, Cuesta Prado Viviente; Saliente, Laureano Martínez; Mediodía, Quiterio Ruiz; Poniente, Ignacio Herráiz, y Norte, linda; en 35 pesetas.

Juan Molina, en las Tres Higueras; Saliente, Elias Cañas; Mediodía, Poniente y Norte, una pared; en 64 pesetas.

Eusebio Duque, Los Entrecaminos; Saliente, Cleto Muñoz; Mediodía, el barranco; Poniente y Norte, el camino; en 30 pesetas.

Matías Herráiz, Paso del Gallinar; Saliente, Cándido López; Mediodía, el Barranco; Poniente, Saturnino Sevilla, y Norte, Cándido López; en 45 pesetas.

Apolonio Martínez, Los Espinos; Saliente, Juan Fernández; Mediodía, Andrés Martínez; Poniente, Laureano Martínez, y Norte, el río; en 60 pesetas.

Aniceto Herráiz, Pago Debajo las Cuevas; Saliente, Saturnino Herráiz; Mediodía, Las Cuevas; Poniente, Martina Martínez, y Norte, Julián López; en 40 pesetas.

Clemente Martínez, Prado de los Hilos; Saliente, José María Martínez; Mediodía, la acequia; Poniente, Toribio Martínez, y Norte, el río; en 70 pesetas.

Maria Delgado, en Valhondo; Saliente, Cleto Muñoz; Mediodía, camino del Santo; Poniente, Pedro Sevilla, y Norte, Lauro Fernández; en 50 pesetas.

Simona Martínez, Los Irenales; Saliente, Clemente Martínez; Mediodía, Za-

Riano Díaz; Poniente, la acequia, y Norte, Saturnino Seville; en 100 pesetas.

Ezquiero Herráiz, en Valdarrer; Saliente el corral; Mediodía, Lucas Delgado; Poniente, el camino, y Norte, Lucas Delgado; en 112 pesetas.

Eugenio Martínez, Los Hornillos; Saliente, Timoteo Herráiz; Mediodía, unas piedras; Poniente, el barranco, y Norte, Antonio López; en 40 pesetas.

Matilde Seville, Palomar; Saliente, Jesús Olivares; Mediodía, Crispín Fernández; Poniente, Donato Seville, y Norte, Ignacio Herráiz; en 95 pesetas.

Viviano Martínez, Cabeza Ribagordos; Saliente, piedra; Mediodía y Poniente, Llecos, y Norte, Siefriano Díaz; en 24 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 6 de Abril de 1900:

1º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación, celebrándose la subasta el día 26 de Septiembre de 1914, a las nueve de la mañana.

2º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes que intencionan rematar.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Abla de la Obispalía, 16 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, Manuel Piñeiro. P—3611

#### Recaudación de Contribuciones de Alicante.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

D. Juan José Ventura y Boza, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Navarro Martínez, por débitos del citado concejo, correspondientes á los años 1912, 1913 y 1914, y en cumplimiento de la providencia dictada al efecto, queda embargada la finca siguiente:

Casa de habitación y morada, antes sin número, hoy señalada con el 179 de polígrafo, situada en la carretera de San Vicente, partida de los Angeles, del término municipal de esta ciudad, mide 9,51 metros de fachada y 22,50 metros de fondo, á lindas, por derecha con la carretera de Alcoy, izquierda, huerto de José Poyas,

y espaldas, con el camino de Agost. En la actualidad linda: por la derecha, entrando, con la casa número 181 de la misma carretera, propiedad de Irene Atensi; izquierda, con paraje de la casa perteneciente á José Gomis, y por la espalda, con el antiguo camino de Agost.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4º, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente anuncio en el sitio de costumbre de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alicante, 1º de Septiembre de 1914.—Juan José Ventura. P—3704

#### Agencia ejecutiva de Bilbao.

Per la Agencia ejecutiva de Bilbao y en procedimiento de apremio contra don Pacífico Eleáñu, por débitos de la Contribución concepto de Minas, se ha dictado en 14 de Febrero de 1913 la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el apremio de segundo grado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre su cuota, al deudor ó que se refiere este expediente.

•Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la actuación preventiva de embargo.

Por débitos del año 1912, de la mina Constancia, en Begonte, 90 pesetas.

Recargos de apremio, 13,50.

Total, 103,50.

Y no habiendo podido ser notificada la providencia previsoria al deudor en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por no ser hábil, se acordó que esto se cumpla según lo dispone el artículo 142 de la misma.

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Begonte á 20 de Julio de 1914.—El Agente auxiliar, Jcsé Quintela. P—3706

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia..

Hago saber: Que por débitos de rentista de los primeros, tercero y cuarto trimestres de 1901 y anteriores, embargué á D. José Gilabert Torrén, de paradero desconocido, cuatro hanegadas y un cuartón, ó sean 36 áreas 32 centímetros 16 decímetros y tres centímetros de tierra, en la partida Pla de Negral, á responder de 60 pesetas 53 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 1.201 pesetas 40 céntimos.

Que la resellada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 28 del actual, en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible,

previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cantidad de dicho deudor 6 ignorándola á su vez quién pueda representar, legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento del interesado, si quien, por la causa expuesta, no se lo pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sanet y Negral, 1º de Septiembre de 1914.—Agustín Pérez. P—3731

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteró, Recaudador auxiliar del arrendatario de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma.

En el expediente individualizado de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución urbana de los terceros y cuarto trimestres de 1911, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912 y 1913, y primero y segundo trimestres de 1914, contra D. Ramón Albíñana Patacho, de ignorado paradero, con fecha 28 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Casa situada en esta ciudad, calle de la Oigalla, número 13, lindante: por la derecha, con un callejón; por la izquierda, con casa de Antonio Blavia; por la espalda, con la calle llamada del Caferet, y por delante, con la calle de su situación.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresidente D. Ramón Albíñana Patacho, y á fin de que pueda serlo notificada en forma la diligencia de embargo practicada y crucar ésta en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente sésula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, llamada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al prop. o D. Ramón Albíñana Patacho para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predilecta Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, 2, primero, dentro del término de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 29 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespinosa. P—3689

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteró, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos a la Contribución urbana de los años 1911 a 1913, ambos inclusive, contra D.<sup>a</sup> Rosa Farré Marigó, de ignorado paradero, con fecha 28 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio dñs, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que a continuación se describe:

Otra situada en esta ciudad y su calle de Gairoles, señalada con el número 3 moderno; lindante: por la derecha, con casa de José Sírvent; por la izquierda, con la de Ignacio Corti; por la espalda, con la de los herederos de José Corretge, y por delante, con dicha calle.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.<sup>a</sup> Rosa Farré Marigó, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Institución de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la propia D.<sup>a</sup> Rosa Farré para que, en conformidad á lo previsto en el artículo 89 de la predicha Institución, presente y entregue en las oficinas de esta Administración, Democracia, 2, piso primero, dentro del término de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto si no se presentan en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Lérida 3 de Agosto de 1914.—Bonaventura Vallespinós.

P—3686

#### Agencia ejecutiva de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución urbana.—Años varios.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y semejante que se expresa, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

• **Providencia.**—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Polina Fernández Palencia, sus deudores para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procederá inmediatamente al embargo de los bienes de indicada deudora, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

• Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además, para quien el término de treser dia haga entrega al exequario que suscribo de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir estos á su costa si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Otra tierra en término de Villatobas, camino de Dos Barrios, mano izquierda,

parte adentro; linda: al Sur, Esteban López; Mediodía, Felipe Navarro; Poniente, testamentaria de D. Eduardo Rielver, y Norte, Pascuala García Morato; de caber seis cuadras.

Otra tierra en término de Villatobas, camino alto de Santa Cruz, á la derecha; linda do él á Norte; Juan Pedro Sánchez, al Sur; José Torremocha, al Mediodía, y Teresa Ruiz Luengo al Poniente; de caber cuatro fanegas, ó sea 70 áreas y 78 centíareas.

Otra tierra en término de Villatobas, entre los caminos de Horcajo y de la Cueva; dentro de ellos linda: á Sur, Nicolás Sánchez; Mediodía, D. Matías Serrano; Poniente, Antonio Sánchez de Lillo Marigó, y Norte, Antonio Sánchez de Lillo y Gómez; de caber seis fanegas, ó sea una hectárea 12 áreas y 78 centíareas.

Otra tierra en término de Villatobas, en la cuesta de la Tenería á la derecha, y linda: al camino de El Romeral por Sur; D. Lorenzo Fernández Villarrubia al Mediodía; Guillermo Guerrero al Poniente, y D. Tadeo Rodríguez Arenas al Norte; de caber 10 fanegas, ó sea una hectárea 87 áreas y 79 centíareas.

Mitad de una tierra en término de Villatobas, camino de Villarrubia; á su izquierda, dentro de él linda: al Sur, herederos de Nicomedes Arenas; Mediodía, D. Acisclo Fernández Negrete; Poniente, Capellán vacante de D. Miguel Barriga, y Norte, Brígido González; de caber ocho fanegas, ó sea una hectárea 50 áreas y 21 centíareas.

Mitad de una tierra en término de Villatobas, camino Real para Ocaña, mano derecha, linda de él al Mediodía; Sur, Ericilio García Gallo; Poniente, Luisa Ramírez, y Norte, Demetrio Ballesteros; de caber tres fanegas, ó sea una hectárea 12 áreas y 72 centíareas.

Mitad de una tierra en término de Villatobas, camino del Rey, en Ocasillas, mano izquierda, linda de él al Mediodía; Poniente, Pedro Hijosa; Saliente, Guillermo Guerrero, y Norte, Paula Fernández Palencia; de caber 600 vides, ó sea 83 áreas y 94 centíareas.

Villatobas, 23 de Agosto de 1914.—El Agente, E. Cuéllar. P—3680

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ceán.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Florentino Romeo Marín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> María Guzmán Campos por la contribución y semejante expresa, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

• **Providencia.**—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> María Guzmán Campos en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertas para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procederá inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

• Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de treser dia, haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

Las llaves designadas son las siguientes:

Otra tierra en término de Ocaña, al pago llamado Megarras, de caber dos hectáreas 57 áreas y 61 centíareas; linda: por el Norte, con herederos de Cuéllar; Levante, con Pedro Zamorano; Sur, con Pedro Gómez, y Poniente, con Ceáro Ríos.

Ocaña, 31 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.  
P—3728

D. Florentino Romeo y Marín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Ruiz Escobar Fernández por la Contribución y otros expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Francisco Ruiz Escobar Fernández en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costos causados, procede inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándole el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo a la deudora, requiriéndole además para que en el término de 15 días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa en término de Ocaña, al pago llamado camino Miguelardo, de cobar 93 áreas y 17 centíáreas, que Linda: por Norte, con Mariano Esquinias; Levante, con vecindad de Gabanas; Sur, con Bás Gimeno, y Poniente, con Benito de León.

Ocaña, 31 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—3725

D. Florentino Romeo Marín, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eduardo Jiménez Melgar por la Contribución y otros expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Eduardo Jiménez Melgar en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costos causados, procede inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de trece días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa si no lo verifica.»

#### Fincas embargadas,

Una tierra en término de Ocaña, al pago llamado Sandero San Vicente, siendo su superficie trece hectáreas y 62 centíáreas, Linda: por el Norte, con la de Julian Vega; Levante, con Hilario Martínez; Sur, con Lázaro García Herederos, y Poniente, con Antonio Fernández Chambón y José Carpintero.

Ocaña, 31 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—3727

#### Agencia ejecutiva de la zona de Palma de Mallorca.

Contribución urbana.—Año 1913.

D. Juan Endols y Llochi, Agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda en la segunda zona de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el expediente que se instruyó por débitos del concepto indicado en el pueblo de Valldemossa, contra D. Coloma Torres Calafat, se ha dictado con fecha 5 del actual, la siguiente:

«Presidente.—Confirme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requeríse á la deudora D. Coloma Torres Calafat, contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca que se le tiene embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.»

Lo que se publicó en la GACETA DE MADRID, es cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, por ser de paradero desconocido.

Palma, 12 de Agosto de 1914.—Juan Endols.  
P—3648

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro (Zamora).

D. Francisco Escudero Rodríguez, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó para hacer efectivos los débitos de Derechos reales correspondientes al presupuesto de 1910, ha dictado, con fecha 19 de Agosto, la siguiente:

«Providence.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes de tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas al deudor, por débitos de Derechos reales.»

Declaro que es cierto,

D. Buenaventura González Noriega, 428,73 pesetas.

Fincas que se adjudican á la Hacienda.

Una jara, en término de Toro, y pago de Marialba: I. Alta, de cabida tres fanegas, igual á una hectárea 61 o 62 áreas; Linda: al Este, con villa de Gregorio Serrano; Sur, otra de un vecino de Toro; Norte, con jara de Ramón Zapatero, y al Poniente, con tierra de José Macizo.

Un bacillar, en dicho término, y pago de Marialba: la B-14, de 500 copas en una fanega, poco más ó menos; Linda: al Este, con villa de Baltazar Sánchez; Sur, tierra de D. Luis Villadines; Norte, tierra de Ignacio Carazo, y Poniente, otra del Marqués de San Feliz.

Y otro bacillar, en término y pago que el anterior, de nuevo oclientes poco más ó menos, con 300 espazos Linda: al Sur, con villa de María Herrera; N rta, tierra de Félix Maríñez; Este, con villa de Antonio Pérez, y Poniente, tierra del Marqués de San Feliz.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado, por ignorar su domicilio, he dictado, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente escrito, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Toro, 19 de Agosto de 1914.—El Recaudador auxiliar, Francisco Escudero.

P—3601

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo infruyendo contra D. Francisco González Nicolás, por débitos de Contribución rústica de varios años, se ha dictado la siguiente:

«Provincia.—Resultando que con fecha 5 de los corrientes, se procedió á la subasta en pública subasta de un S. olivar en este término y sitio denominado Moratón, de cabida una hectárea 60 áreas y 99 centíáreas, que Linda: por Norte, herederos de Manuel Bánchez; Levante, herederos de Pedro Carrascosa, y Sur y Poniente, Pedro España, propietario de D. Francisco González Nicolás, deudor por el concepto de débitos; y

«Resultando que en dicha subasta no se hizo proposición alguna á la finca anteriormente descripta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de apremios vigente.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero desconocido y no se conoce en esta población la persona que lo representa en la misma, se le notifica por medio de la presente que por trámite se remite á la Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Valdepeñas, 6 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—3608

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villanueva.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villanueva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á él y a varios de esta población, he dictado la siguiente:

«Presidente.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrío, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hellández comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su suscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Dedicatoria*

D. José Lillo López, Herederos, 331,94 pesetas.

En Villasequilla, á 26 de Agosto de 1914.—El Rescandor, Fernando Ortiz.

P—3679

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.**

*Pago del cupón número 24 de los bonos de esta Compañía.*

A partir del 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo se procederá en las Casas de Banca de los Sres. Urquijo y Compañía, en Madrid, y Sociedad anónima Aranúa Gari, en Barcelona, á elección de los portadores, al pago del cupón número 24 de los bonos de esta Compañía, á razón de 8.214,96 pesetas cada uno, con devolución de 0,43540 pesetas por impuesto sobre Utilidades y Timbre de negociación.

Madrid, 15 de Septiembre de 1914.—Por la Comisión Ejecutiva, el Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Bielma.

X—1827

**Banco Hipotecario de España.**

El día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias.

cias de este Establecimiento al interés de 4 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Cajas del Banco de Madrid y en las Sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los Derechos reales correspondientes, las Cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.<sup>o</sup> de Julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 16 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Juan Mailly Jiquete.

X—1828